

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 1 - SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MARCO REGULATORIO**a) Constitución de la Sociedad**

Transportadora de Gas del Norte S.A. ("la Sociedad" o "TGN") fue constituida el 24 de noviembre de 1992 como consecuencia de las Leyes N° 23.696 y N° 24.076 ("Ley del Gas") y el Decreto N° 1.189/92 del Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios.

TGN es titular de una licencia ("la Licencia") para la prestación del servicio público de transporte de gas natural, en virtud de la cual se le concede el derecho exclusivo de explotar los dos gasoductos de su propiedad existentes en las regiones Norte y Centro-Oeste de la Argentina.

b) Contexto económico argentino, crisis energética y su impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad

A raíz de los cambios sustanciales operados en las principales variables macroeconómicas en nuestro país desde fines del año 2001, a partir de enero de 2002 el Gobierno Nacional emitió leyes, decretos y diversas regulaciones que implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, y que produjeron efectos de importancia en la ecuación económica y financiera de la Sociedad, en su negocio y en el marco regulatorio, entre los cuales merecen citarse:

- (i) La Ley de Emergencia Pública N° 25.561 ("LEP") dispuso la pesificación de las tarifas de transporte de gas natural destinado al mercado local y la derogación del mecanismo de ajuste semestral basado en el Producer Price Index ("PPI"). Asimismo, la LEP autorizó al PEN a renegociar las tarifas y los contratos de obras y servicios públicos. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, y sin perjuicio del acuerdo transitorio que se refiere en el apartado c.iii) de esta Nota, no se han producido avances de fondo en la renegociación de las tarifas.

En la Nota 1.c) se detallan diversos aspectos relacionados con las tarifas, la Licencia y las implicancias de las modificaciones introducidas por la LEP en el marco regulatorio de la Sociedad.

- (ii) A partir del año 2004 el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas tendientes a redistribuir en el corto plazo los efectos de la crisis en el sector energético originada por un déficit de abastecimiento de gas natural y de electricidad. La Secretaría de Energía, la Subsecretaría de Combustibles y el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") han dictado un número de normas disponiendo medidas de prevención con el objetivo de evitar una crisis de abastecimiento interno de gas natural y sus consecuencias sobre el abastecimiento mayorista de electricidad, incluyendo medidas que restringen significativamente las exportaciones de gas natural para asegurar el abastecimiento prioritario del consumo interno. También se dispuso la creación de fondos fiduciarios para atender inversiones en expansión de los sistemas de transporte y distribución de gas natural, y la importación de dicho fluido.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

emp

th

[Handwritten signature]

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 1 - SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MARCO REGULATORIO (Cont.)**b) Contexto económico argentino, crisis energética y su impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad (Cont.)**

Estas medidas gubernamentales han producido resultados adversos en relación a los contratos de transporte de TGN. En tal sentido, se han generado disputas contractuales significativas con los clientes de exportación, según se explica en las Notas 13 f), h), i), m), n), o) y p).

- (iii) Tal como se indica en la Nota 1.c.vi) y en la Nota 10, el 22 de diciembre de 2008 el Directorio de la Sociedad decidió postergar el pago de las cuotas de capital e intereses de las obligaciones negociables que vencerían desde dicha fecha. En ese contexto, con fecha 29 de diciembre de 2008 el ENARGAS dispuso mediante Resolución I/587 la intervención de TGN por 120 días y la realización de una auditoría integral a cargo de la intervención. Al término de dicho plazo la intervención fue sucesivamente prorrogada a través de resoluciones del ENARGAS hasta mediados de junio de 2011 pero con un alcance más limitado según se explica en la Nota 1.c.vi).
- (iv) Las características del contexto económico y de las condiciones legales y contractuales en las que la Sociedad se desenvuelve, así como el estado de la renegociación de la Licencia, generan incertidumbre en cuanto a la generación del flujo de fondos futuros que permita el recupero de los activos no corrientes, el repago de la deuda financiera, el desarrollo futuro de sus negocios y la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad.

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por el Directorio de la Sociedad a la fecha de preparación de los estados contables.

La marcha futura de la economía podría requerir que el Gobierno modifique alguna medida adoptada o emita regulaciones adicionales. Sin embargo, es importante destacar que los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables y que dichas diferencias podrían ser significativas.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.G.A.B.A. T° 1 F° 17

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 1 - SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MARCO REGULATORIO (Cont.)**c) Marco regulatorio***c.i) Aspectos generales*

La Ley del Gas y su reglamentación, junto con la Licencia, el Contrato de Transferencia, el Pliego para la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE") y las resoluciones emitidas por el ENARGAS establecen el marco jurídico en el que se desarrolla el negocio de la Sociedad.

La Licencia ha sido otorgada por un periodo original de 35 años que expira en diciembre de 2027. No obstante, la Ley del Gas y la Licencia establecen que la Sociedad podrá solicitar al ENARGAS una renovación de la misma por un periodo adicional de diez años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de TGN y formular una recomendación al PEN.

c.ii) Tarifas

Las tarifas correspondientes al servicio de transporte de gas natural fueron establecidas en la Licencia y se encuentran reguladas por el ENARGAS.

La Ley del Gas establece que las tarifas deben permitir cubrir los costos razonables de operación, impuestos y amortizaciones, a la vez de posibilitar una razonable rentabilidad similar a la de otras actividades de riesgo comparable o equiparable y guardar relación con el grado de eficiencia en la prestación de los servicios.

De acuerdo a las condiciones originales de la Licencia las tarifas estaban sujetas hasta el vencimiento de la misma a:

- i) ajustes por la revisión quinquenal de tarifas a ser efectuadas por el ENARGAS, que afectaren en la medida de lo posible, los factores de eficiencia "X" e inversión "K", donde "X" reduce la tarifa como contrapartida de aumentos de eficiencia y "K" la incrementa para incentivar inversiones no rentables;
- ii) ajustes semestrales para reflejar la variación del *PPI*;
- iii) ajustes no recurrentes para reflejar variaciones en los costos resultantes de cambios en normas impositivas (excepto en el caso de variaciones en el impuesto a las ganancias), y
- iv) ajustes no programados en virtud de otras causas objetivas y justificables a criterio del ENARGAS.

En lo que respecta al mecanismo de fijación de tarifas, tal como se mencionó en la Nota 1.b), la LEP dispuso la pesificación de las tarifas de transporte de gas natural destinado al mercado local y la derogación del mecanismo de ajuste semestral basado en el *PPI*.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 1 - SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MARCO REGULATORIO (Cont.)**c) Marco regulatorio (Cont.)***c.iii) Licencia*

La LEP autoriza al PEN a renegociar los contratos de obras y servicios públicos tomando en consideración: (i) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución del ingreso, (ii) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos contractualmente, (iii) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, (iv) la seguridad de los sistemas y (v) la rentabilidad de las empresas.

Actualmente, el proceso de renegociación se encuentra a cargo de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN"), organismo creado en julio de 2003 en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción ("MEP") y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("MPFIPyS").

La Ley N° 25.790 de octubre de 2003 estableció que las decisiones que adopte el PEN en el desarrollo del proceso de renegociación no estarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencias de los respectivos servicios públicos.

En mayo de 2005 tuvo lugar una audiencia pública dedicada exclusivamente a analizar una propuesta unilateral de renegociación que había sido formulada por la UNIREN en julio de 2004, y que TGN juzgó insatisfactoria.

TGN considera que el obstáculo principal que hasta la fecha impide alcanzar un acuerdo de renegociación integral de la Licencia es la insistencia del Estado Nacional en incorporar una cláusula de indemnidad en su beneficio, que transfiera a TGN los efectos de sentencias o laudos arbitrales que, en relación con su Licencia, condenen a la República Argentina a pagar indemnizaciones fundadas en el efecto de la LEP sobre la Licencia.

El 16 de setiembre de 2008 la Sociedad recibió de la UNIREN una propuesta de acuerdo transitorio ("Acuerdo Transitorio") que no involucraba el otorgamiento de una indemnidad a favor del Estado Nacional y contemplaba un régimen tarifario de transición a partir del 1° de setiembre de 2008 por el cual se aplicaría un aumento del 20% sobre la remuneración de la actividad regulada doméstica de TGN vigente al 31 de agosto de dicho año.

La propuesta fue aprobada por el Directorio de TGN, y el Acuerdo Transitorio fue suscripto por TGN el 7 de octubre de 2008, ad referendum de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de TGN que lo ratificó el 4 de diciembre de 2008.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 1 - SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MARCO REGULATORIO (Cont.)**c) Marco regulatorio (Cont.)***c.iii) Licencia (Cont.)*

El Acuerdo Transitorio establece que TGN cederá los derechos de la recaudación incremental resultante a un fondo específico que adoptará la forma instrumental de un fideicomiso destinado al pago de las obras y/o trabajos detallados en un documento anexo al Acuerdo Transitorio.

El Acuerdo Transitorio asumía que el 31 de diciembre de 2008 dejaría de tener vigencia la LEP, lo que no ocurrió, ya que su vigencia fue prorrogada hasta diciembre de 2011, razón por la cual, para aquella fecha las partes debían haber alcanzado un consenso respecto de las modalidades, plazo y oportunidad de la suscripción de un Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral. En defecto de aquella renegociación, el PEN, de considerarlo conveniente, resolvería respecto de la vigencia del Acuerdo Transitorio y a su vez la UNIREN procedería a efectuar al PEN las recomendaciones que considerara pertinentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° inciso e) del Decreto N° 311/03 y el artículo 11° de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de Economía y de Planificación.

Si bien el Acuerdo Transitorio fue ratificado por el PEN mediante el Decreto N° 458 del 5 de abril de 2010, el aumento de tarifa no puede ser facturado por TGN porque el ENARGAS no aprobó los nuevos cuadros tarifarios. De todos modos, TGN ejecutó las obras previstas, a su costo. Al 31 de diciembre de 2010, no se han producido efectos económicos relacionados con dicho Acuerdo Transitorio. Ante el silencio de la administración frente a los reiterados pedidos de aprobación de las nuevas tarifas, en setiembre de 2010 TGN inició una acción judicial de amparo por mora contra el ENARGAS y contra la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del MPFIPyS con el objeto de obtener un pronunciamiento expreso que dé cumplimiento al Acuerdo Transitorio y al Decreto N° 458/10.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables no se han producido avances sustanciales que permitan asegurar que se cumplirá con el objetivo de firmar un acuerdo de renegociación integral de la Licencia en el corto plazo. Asimismo, nada asegura que el eventual resultado de la renegociación restablezca de manera efectiva el equilibrio de la Licencia a través de una tarifa justa y razonable que procure a TGN una reparación por los perjuicios sufridos como consecuencia de la LEP.

Sin perjuicio del proceso de renegociación ante la UNIREN, TGN solicitó al ENARGAS la realización de una revisión tarifaria integral, con fundamento en el artículo N° 46 de la Ley del Gas y en consideración que las tarifas de transporte doméstico se encuentran congeladas desde julio de 1999. Ante la negativa de la administración, en noviembre de 2010 TGN inició una acción judicial de amparo contra el ENARGAS con el objeto de obtener un pronunciamiento judicial que ordene llevar adelante dicha revisión.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 1 - SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MARCO REGULATORIO (Cont.)**c) Marco regulatorio (Cont.)***c.iv) Contrato de asistencia técnica*

De acuerdo con lo dispuesto en el marco regulatorio TGN recibe asistencia técnica y en el área de auditoría por parte de sus accionistas o sociedades vinculadas a éstos. Dicha asistencia abarca, entre otros, aspectos relacionados con el desempeño del sistema de transporte de gas, la seguridad, el medio ambiente, el mantenimiento preventivo, procedimientos internos, capacitación, sistemas de información y el cumplimiento de ciertos estándares internacionales de la industria del transporte de gas.

El Contrato de Asistencia Técnica y Asistencia al Área de Auditoría vigente desde enero de 2006 establece un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2017. La contraprestación por los servicios que contempla el contrato consiste en el pago de una retribución anual igual a lo que sea superior entre: (i) US\$ 3.000.000 y (ii) el 7% del resultado antes de intereses e impuestos de cada ejercicio. Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad registró dicha retribución en base a los resultados devengados al cierre del ejercicio ascendiendo a \$ 26,6 millones.

Atento la decisión de postergar los vencimientos de la deuda financiera de TGN adoptada el 22 de diciembre de 2008, el Directorio resolvió suspender provisoriamente, con efecto al 31 de diciembre de 2008, los pagos de los honorarios previstos en el Contrato de Asistencia Técnica y Asistencia al Área de Auditoría.

c.v) Caída en los ingresos por transporte de gas con destino a la exportación

Desde febrero de 2004 el Gobierno argentino adoptó una serie de medidas todavía en vigencia, para asegurar un abastecimiento suficiente de gas natural para satisfacer la demanda local, que han limitado en gran medida las exportaciones de gas. Con estas medidas, el Gobierno obligó a la Sociedad a interrumpir el servicio de transporte que contrataron los clientes del exterior (incluso, los que tienen reserva de capacidad en contratos de transporte firme) para poder abastecer a clientes nacionales.

El volumen de exportación despachado disminuyó sistemáticamente desde 2006 hasta el cierre del ejercicio. En tal contexto, existen cargadores que han dejado de pagar e iniciaron acciones judiciales y administrativas tendientes a obtener la rescisión sin culpa de los contratos de transporte vigentes (YPF S.A. o "YPF"), o han pretendido rescindir unilateralmente el contrato de transporte y reclamado el pago de compensaciones (Metrogás Chile S.A. o "Metrogás") o celebraron acuerdos transaccionales que modifican y/o rescinden los contratos preexistentes (Sociedad Eléctrica Santiago S.A. o "ESSA", Compañía Eléctrica San Isidro S.A., Gasoducto Norandino Argentina S.A. o "NAA" y Colbún S.A. o "Colbún").

Si bien los mencionados acuerdos transaccionales contemplan el cobro de indemnizaciones, implican que TGN dejará de percibir ingresos futuros, lo que finalmente le genera un efecto neto negativo sobre sus flujos esperados.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 1 - SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MARCO REGULATORIO (Cont.)**c) Marco regulatorio (Cont.)***c.v) Caída en los ingresos por transporte de gas con destino a la exportación (Cont.)*

YPF y Metrogás registran un saldo impago a la fecha de emisión de los presentes estados contables de \$ 295,1 millones y de \$ 93,5 millones, respectivamente, por lo que la Sociedad ha constituido una provisión de \$ 194,3 millones para hacer frente a la incobrabilidad del servicio de transporte adeudado.

Las controversias mantenidas con estos clientes se describen en la Nota 13.

c.vi) La postergación de pagos de deuda financiera y la intervención dispuesta por el ENARGAS

Tal como se explica en la Nota 10, el 22 de diciembre de 2008 el Directorio de TGN se vio en la necesidad de postergar el pago de las cuotas de capital e intereses que vencieron desde esa fecha (vencimientos de diciembre de 2008 y años 2009 y 2010).

No obstante que esta decisión fue adoptada con el propósito explícito de mantener la prestación segura y confiable del servicio público de transporte de gas natural a su cargo, tal como exigen la Ley del Gas y el artículo 10° de la LEP, el 29 de diciembre de 2008 el ENARGAS dispuso mediante Resolución I/587/08 la intervención de TGN por 120 días y designó a un interventor con funciones de "coadministración societaria" y "fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas" a cargo de TGN en virtud de la Licencia. Por el mismo acto, se dispuso una auditoría integral en el ámbito de TGN.

TGN consideró a la Resolución I/587/08 parcialmente ilegal porque el ENARGAS carece de facultades para designar un interventor-coadministrador en las compañías licenciatarias que se hallan bajo su regulación y control y sometidas a la Ley N° 24.076, y porque, además, la Resolución I/587/08 carece de motivación habida cuenta de que la decisión de postergar el pago de obligaciones financieras no representa ningún riesgo para la prestación del servicio público a cargo de la Sociedad. Por tales motivos, TGN interpuso un recurso judicial directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-administrativo Federal así como también una medida cautelar ante esa autoridad judicial. En tal sentido el 26 de marzo de 2009, TGN se notificó de la resolución dictada por la Sala I de dicha Cámara, que dispuso: (i) suspender los efectos de la Resolución ENARGAS I/587/08 en cuanto ella dispuso la intervención de TGN y se designó interventor con funciones de co-administración societaria; (ii) mantener en cabeza del funcionario designado por el ENARGAS lo relativo a las tareas de fiscalización y control de todos los actos que razonablemente puedan afectar la normal prestación del servicio público prestado por TGN; y (iii) ordenar al ENARGAS restituir a TGN los libros de Actas que habían sido retirados de la sede social por la intervención.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 1 - SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y MARCO REGULATORIO (Cont.)**c) Marco regulatorio (Cont.)**

c.vi) La postergación de pagos de deuda financiera y la intervención dispuesta por el ENARGAS (Cont.)

La Resolución I/587/08 fue sucesivamente prorrogada hasta el 19 de junio de 2011, plazo durante el cual TGN seguirá sujeta sólo a la fiscalización y control de los actos de administración habitual y de disposición que pudiesen afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas a cargo de TGN.

NOTA 2 - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**a) Bases de preparación y presentación**

Los presentes estados contables están expresados en miles de pesos y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."), adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("C.P.C.E.C.A.B.A.") y de acuerdo con las Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

Asimismo, se han aplicado las normas contenidas en la Resolución N° 1.660/00 del ENARGAS, (modificada por la Resolución N° 1.903/00), que reglamenta ciertos criterios de valuación y exposición para la actividad regulada de transporte y distribución de gas natural. Estos criterios son similares a los de las normas contables profesionales vigentes.

El Directorio de la Sociedad estima que los estados contables al 31 de diciembre de 2010 y 2009 incluyen todos los ajustes necesarios para presentar razonablemente los resultados de cada ejercicio.

b) Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de conformidad con las normas contables profesionales, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001, en tanto que desde el 1° de enero de 2002 y hasta el 1° de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación. A partir de esta última fecha se discontinuó nuevamente la reexpresión de los estados contables, de acuerdo con las resoluciones oportunamente emanadas de la CNV. Al respecto, este criterio adoptado por la CNV difirió de lo requerido por las normas contables profesionales, que establecían que los estados contables debían ser reexpresados hasta el 30 de setiembre de 2003. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2010 este desvío no ha generado un impacto significativo en los estados contables de TGN.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 2 - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**b) Consideración de los efectos de la inflación (Cont.)**

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas de los períodos correspondientes fue el índice de precios internos al por mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

c) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables requiere que el Directorio de la Sociedad realice estimaciones que afectan el monto de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los mismos, como así también de los ingresos y egresos registrados en el ejercicio correspondiente.

El Directorio de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables y créditos en conflicto, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las previsiones para contingencias. Los resultados e importes reales pueden diferir significativamente de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

Dichas estimaciones se encuentran afectadas por las incertidumbres relacionadas con los cambios producidos en el contexto económico y las condiciones legales y contractuales en las que la Sociedad se desenvuelve, así como por el estado de la renegociación de la Licencia y las consecuencias del déficit de abastecimiento de gas que se mencionan en la Nota 1. En este marco, existe incertidumbre en cuanto a la generación del flujo de fondos futuro que permita el recupero de los activos no corrientes, el repago de la deuda financiera, el desarrollo futuro de sus negocios y la continuidad normal de las operaciones de la Sociedad.

d) Información comparativa

Las cifras al 31 de diciembre de 2009 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los estados contables a dicha fecha.

Asimismo sobre las cifras comparativas se han efectuado ciertas modificaciones y reclasificaciones a los efectos de exponerlas uniformemente con las correspondientes al presente ejercicio.

e) Nuevos pronunciamientos contables

La CNV ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la F.A.C.P.C.E. que adopta las normas internacionales de información financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB"), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012, siendo los primeros estados financieros trimestrales los correspondientes al 31 de marzo de 2012.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 2 - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**e) Nuevos pronunciamientos contables (Cont.)**

El 4 de marzo de 2010 el Directorio de TGN aprobó el Plan de Implementación de las NIIF requerido por la Resolución Técnica N° 26.

La Sociedad se encuentra analizando prioritariamente aquellas NIIF que estima serán aplicables para la preparación de sus estados contables en el primer ejercicio de adopción de las referidas normas. Asimismo, como resultado de dicho análisis, la Sociedad está abocada a la evaluación de los impactos económicos más significativos que generarán la adopción de las NIIF.

NOTA 3 - PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN

A continuación se detallan las políticas y normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto al ejercicio anterior.

a) Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones temporarias

Las inversiones temporarias en fondos comunes de inversión han sido valuadas a los valores de las cuota-partes al cierre de cada ejercicio. Los títulos públicos y las cauciones bursátiles han sido valuadas a su valor neto de realización estimado. Los depósitos a plazo fijo y las otras inversiones en dólares han sido valuados a su valor nominal más intereses devengados.

d) Créditos por ventas y cuentas a pagar

Los créditos por ventas no corrientes, relacionados con los saldos de clientes en conflicto que se mencionan en Nota 1.c.v), han sido valuados en base a la mejor estimación de la suma a cobrar descontada, empleando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción, estimada en el momento de su incorporación al activo y considerando el plazo estimado de cobro.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.G.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 3 - PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)**d) Créditos por ventas y cuentas a pagar (Cont.)**

Los restantes créditos por ventas y las cuentas a pagar han sido valuados a su valor nominal. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de calcularse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

e) Otros créditos y deudas

Los otros créditos no corrientes han sido valuados en base a la mejor estimación de la suma a ser cobrada, descontada empleando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción, estimada en el momento de su incorporación al activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido y por impuesto a la ganancia mínima presunta han sido valuados a su valor nominal.

Los restantes créditos y pasivos diversos han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre de cada ejercicio, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido al calcularse en base a la mejor estimación de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción, estimada en el momento de su incorporación al activo y/o pasivo.

f) Inversiones permanentes

Las inversiones en las sociedades vinculadas del exterior Comgás Andina S.A. ("COMGAS") y Companhia Operadora de Rio Grande do Sul ("COPERG") han sido valuadas al valor patrimonial proporcional, sobre la base de los estados contables de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Anexo C).

Las normas contables profesionales utilizadas por dichas sociedades vinculadas del exterior para la elaboración de sus estados contables son similares en sus aspectos significativos a las utilizadas por la Sociedad.

La Sociedad mantiene previsionada totalmente su inversión en la sociedad brasileña COPERG debido a que no se han cumplido las expectativas sobre las cuales se había creado el negocio. Consecuentemente, se estima que el reducido nivel de actividad de esa sociedad no permitirá recuperar el valor de la inversión.

g) Bienes de cambio

Han sido valuados a su costo de reposición, netos de la previsión para repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos. La apertura de los bienes de cambio en corrientes y no corrientes se ha realizado en base al plan estimado de consumo aprobado por el Directorio de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Handwritten signature

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 3 - PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)**g) Bienes de cambio (Cont.)**

Considerando las proyecciones económico-financieras preparadas por la Sociedad en base a su mejor estimación de acuerdo con los lineamientos señalados en la Nota 2.c) y la resolución de las incertidumbres mencionadas en las Notas 1.b) y 1.c), el valor de libros de los repuestos y materiales de consumo no excede su valor recuperable.

h) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE en el inicio de las operaciones de la Sociedad, se ha tomado como valor de origen global el que fuera asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia. Los activos adquiridos o construidos con posterioridad a la Toma de Posesión han sido valuados a su costo de adquisición o construcción, incluyendo materiales, mano de obra y costos indirectos.

La Sociedad ha considerado como elementos integrantes del valor de ingreso al patrimonio de los bienes de uso, a los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de las obras de inversión, cuya construcción se prolongó en el tiempo, hasta su condición de puesta en marcha.

Los valores antes mencionados han sido reexpresados siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 2.b), y se exponen netos de sus depreciaciones acumuladas.

Las depreciaciones, tanto contables como impositivas, son calculadas por el método de la línea recta utilizando tasas anuales de amortización suficientes para extinguir los valores de origen al finalizar las vidas útiles. En la determinación de la vida útil se han considerado, entre otros parámetros, las normas emitidas por el ENARGAS.

Asimismo, desde el año 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2010 se han realizado campañas de reforzado de cañerías en una extensión de 309,4 Km. De acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones N° 1.660/00 y 1.903/00 del ENARGAS, se han capitalizado \$ 109,1 millones en la línea "Inversiones en mantenimientos de gasoductos" (Anexo A) que pasaron a formar parte de los Activos Esenciales de la Sociedad y por consiguiente de su Base Tarifaria.

Considerando las proyecciones económico-financieras preparadas por la Sociedad en base a su mejor estimación de acuerdo con los lineamientos señalados en la Nota 2.c) y la resolución de las incertidumbres mencionadas en las Notas 1.b) y 1.c), el valor de libros de los bienes de uso, tomados en su conjunto, no excede su valor recuperable. En ese sentido, la Sociedad monitorea periódicamente la evolución de las variables consideradas en dichas proyecciones a efectos de analizar los impactos que pudieran tener sobre la recuperabilidad de los activos fijos esenciales.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 3 - PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)**i) Otros activos – Stock de gas**

El gas en existencia en la red del gasoducto que se estima necesario para mantener su capacidad operativa ha sido valuado conforme al precio de reposición del metro cúbico de gas, con más el precio promedio del transporte. El valor de libros de este activo no excede su valor recuperable.

j) Préstamos

Las normas contables profesionales vigentes establecen que los préstamos se valúen sobre la base de la mejor estimación de las sumas a pagar descontadas utilizando las tasas internas de retorno determinadas en el momento inicial de la transacción.

Debido a las circunstancias descritas en la Nota 10, al 31 de diciembre de 2010 y 2009 los préstamos han sido valuados al valor nominal del capital más intereses y penalidades devengadas calculadas en base a sus tasas contractuales.

k) Impuesto a las ganancias

La Sociedad ha contabilizado el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones contables e impositivas de los activos y pasivos. Las principales diferencias temporarias se originan en las provisiones para contingencias, la previsión para deudores incobrables y para créditos en conflicto, la previsión para obsolescencia de repuestos y materiales de consumo, y la valuación y vida útil de los bienes de uso.

A los efectos de determinar el impuesto a las ganancias diferido se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

l) Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado hasta el 31 de diciembre de 2009 y el pagado en ejercicios anteriores como crédito, debido a que se estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. El mencionado crédito ha sido computado a su valor nominal. Asimismo, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 el impuesto a las ganancias excede al

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 3 - PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)**l) Impuesto a la ganancia mínima presunta (Cont.)**

impuesto a la ganancia mínima presunta y por lo tanto no se ha generado pasivo por este último.

m) Previsiones

- Para deudores incobrables: se ha constituido en base a un análisis individual de la recuperabilidad de la cartera de créditos. Los cargos y recuperos han sido imputados a Gastos de comercialización.
- Para créditos en conflicto: se ha constituido en base a un análisis individual de la recuperabilidad de la cartera de créditos, según se indica en el punto p) de la presente Nota. Los cargos han sido imputados a Ventas netas.
- Para repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos: se ha constituido de acuerdo a las políticas de TGN sobre aquellos ítems que permanecen en el stock de bienes de cambio para propósitos de mantenimiento regular y de seguridad y que no han tenido movimientos en cierto periodo de tiempo. Los cargos han sido imputados a Costos de explotación.
- Para contingencias: se ha constituido a efectos de afrontar posibles pagos por parte de la Sociedad en virtud de reclamos y/o demandas iniciadas en su contra. Los cargos y recuperos han sido imputados a Gastos de administración.

n) Cuentas del patrimonio neto

La cuenta "Capital social" ha sido expuesta a su valor nominal histórico. La diferencia entre el capital social expresado en moneda homogénea y el capital social nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste integral del capital social" en el patrimonio neto.

La Reserva voluntaria para futuros dividendos, la Reserva legal y los Resultados no asignados han sido reexpresados de acuerdo con los lineamientos indicados en la Nota 2.b).

o) Cuentas de resultados

Las cuentas de resultados se expresaron en moneda nominal excepto: (i) cargos por activos consumidos (depreciaciones y bajas de bienes de uso), determinados de acuerdo con los valores de tales activos; (ii) la participación en los resultados de las sociedades vinculadas del exterior, determinada en base a su valor patrimonial proporcional y (iii) el consumo de bienes de cambio y el cargo de la previsión de repuestos y materiales de consumo de baja rotación y obsoletos que se determinaron en función del valor de tales activos.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

trud

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 3 - PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)**p) Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos provenientes de los contratos de transporte firme se reconocen en base a la capacidad contratada reservada, independientemente de su uso efectivo. Los ingresos de los contratos de servicio de transporte interrumpible se reconocen en base a los volúmenes entregados de gas natural. Los ingresos de los contratos del servicio de operación y mantenimiento se reconocen cuando se prestan los servicios.

Los Decretos N° 292/95, 1.520/98 y 814/01 del Gobierno Nacional establecieron una reducción en las cargas sociales abonadas por los empleadores. Al respecto, la Resolución N° 234/95 del ENARGAS estableció que las transportistas debían trasladar este beneficio a sus clientes a través de una reducción en la facturación mensual. Los beneficios trasladados a clientes se encuentran expuestos regularizando la línea Ventas netas.

Habida cuenta de que la aplicación de la metodología prevista en la Resolución N° 234/95 del ENARGAS ya no genera ahorros para la Sociedad, sino déficit, a partir de la facturación correspondiente al mes de noviembre de 2010 TGN ha dejado de bonificar a sus clientes por este concepto.

La Sociedad registra una previsión por diferencias producidas entre el total facturado acorde a las condiciones contractuales y la estimación de la recuperabilidad de ciertos saldos en disputa contractual y regulatoria (Nota 13.h), i), m), y o) de los presentes estados contables). Las previsiones mencionadas se registran regularizando el rubro Ventas netas.

El cargo a resultados por impuesto sobre los ingresos brutos se incluye en los Gastos de comercialización. Cabe mencionar que, acorde a la reglamentación del ENARGAS, el efecto del impuesto sobre los ingresos brutos es transferido a los clientes mediante un incremento en la facturación mensual de los servicios regulados.

Los ingresos por venta en concepto de honorarios por gerenciamiento de obras relativos a los Programas de fideicomisos de gas se han reconocido en función a los gastos incurridos por la Sociedad de acuerdo con lo mencionado en la Nota 15.b).

q) Saldos de créditos y deudas con partes relacionadas

Los créditos y deudas con la sociedad controlante, con las sociedades vinculadas del exterior y con otras partes relacionadas generados por diversas transacciones han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

Se han incluido como partes relacionadas a las personas y sociedades comprendidas en el Decreto N° 677/01 y reglamentaciones de la CNV.

r) Instrumentos derivados

Durante el ejercicio, TGN ha realizado operaciones de cobertura ante riesgo devaluatorio para cubrir su tenencia de fondos en pesos. El costo de estas operaciones hasta el 31 de ...

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.D.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

amp

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 3 - PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)**r) Instrumentos derivados (Cont.)**

diciembre de 2010 ascendió a \$ 3,3 millones. A dicha fecha ya no existen contratos vigentes para cubrir potenciales fluctuaciones del tipo de cambio.

NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE RESULTADOS Y DE FLUJO DE EFECTIVO

RUBROS	31.12.10	31.12.09
a) Créditos por ventas		
i) Corrientes		
Servicio de transporte de gas		
• facturado		
-distribuidoras	19.922	14.975
-industriales	13.344	8.625
-generadoras	17.958	15.267
• a facturar	14.175	27.628
Subtotal	65.399	66.495
Otros servicios		
• facturado	9.516	4.266
• a facturar	2.477	2.308
Subtotal	11.993	6.574
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(11.363)	(4.002)
Previsión para deudores en conflicto (Anexo E)	(11.622)	(11.329)
Total	54.407	57.738
ii) No Corrientes		
Servicio de transporte de gas		
• facturado		
-distribuidoras	73.235	9.057
-industriales	244.386	152.776
-generadoras	-	58.740
• a facturar	9.192	14.427
Subtotal	326.813	235.000
Previsión para deudores en conflicto (Anexo E)	(194.318)	(141.695)
Total	132.495	93.305

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 4 - COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, DE RESULTADOS Y DE FLUJO DE EFECTIVO (Cont.)

RUBROS	31.12.10	31.12.09
b) Otros créditos		
i) Corrientes		
Servicio de transporte de gas		
Indemnizaciones comerciales a cobrar (Nota 13.h))	70.305	-
Embargos y depósitos judiciales	32.350	32.118
Impuesto al valor agregado -posición neta-	-	947
Créditos impositivos - Retenciones y percepciones	2.622	4.565
Anticipos de impuesto a las ganancias	-	5.275
Personal clave de la Dirección de la Sociedad (Nota 5.i))	1.378	1.372
Gastos pagados por adelantado	4.655	1.578
Gastos y honorarios -reestructuración de préstamos-	24.452	19.946
Operaciones por cuenta y orden de terceros y diversos	6.820	7.518
Subtotal	142.582	73.319
Otros servicios		
Gerenciamiento de obras – Programa de Fideicomisos de Gas (Nota 15.a) y b))	3.592	859
Sociedad controlante (Nota 5.i))	8	8
Sociedades vinculadas del exterior (Nota 5.i))	318	1.814
Otras partes relacionadas (Nota 5.i))	385	838
Operaciones por cuenta y orden de terceros	1.451	2.316
Anticipos a rendir y préstamos al personal	654	1.024
Créditos por ventas diversas	13.118	5.793
Subtotal	19.526	12.652
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(1.856)	(1.005)
Total	160.252	84.966
ii) No Corrientes		
Servicio de transporte de gas		
Indemnizaciones comerciales a cobrar (Nota 13.h))	114.433	-
Activo neto por impuesto diferido (Nota 7)	55.988	76.200
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 7)	79.041	108.502
Retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos	113	113
Depósitos judiciales y otros créditos por acciones de repetición	7.994	7.575
Depósitos en garantía	699	633
Previsión sobre depósitos judiciales y otros créditos por acciones de repetición (Anexo E)	(7.994)	(7.575)
Subtotal	250.274	185.448
Otros servicios		
Honorarios por gerenciamiento de obras – Programa de Fideicomisos de Gas (Nota 15.b))	4.744	6.197
Diversos	231	325
Subtotal	4.975	6.522
Total	255.249	191.970

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 4 - COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, DE RESULTADOS Y DE FLUJO DE EFECTIVO (Cont.)

RUBROS	31.12.10	31.12.09
c) Bienes de cambio		
i) Corrientes		
Repuestos y materiales de consumo	17.665	15.014
Total	17.665	15.014
ii) No corrientes		
Repuestos y materiales de consumo	118.336	118.057
Provisión para baja rotación y obsolescencia (Anexo E)	(83.807)	(81.325)
Total	34.529	36.732
d) Deudas comerciales		
Servicio de transporte de gas		
Proveedores por compras y servicios varios	9.589	5.545
Fideicomiso de importación de gas natural (Nota 16)	1.650	1.745
Otras partes relacionadas (Nota 5.i))	42.472	16.013
Provisión de facturas a recibir	24.350	39.963
Total	78.061	63.266
e) Cargas fiscales		
Provisión para impuesto a las ganancias	7.314	16.864
Impuesto al valor agregado -posición neta-	657	-
Retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado	881	1.203
Retenciones del impuesto a las ganancias	17.934	9.268
Retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos	158	284
Total	26.944	27.619
f) Otras deudas		
i) Corrientes		
Provisión para servidumbres	2.462	4.013
Personal clave de la Dirección de la Sociedad (Nota 5.i))	1.378	1.385
Garantías de clientes y diversos	171	169
Total	4.011	5.567
ii) No Corrientes		
Provisión para servidumbres	28.165	20.521
Total	28.165	20.521

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.O.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 4 - COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, DE RESULTADOS Y DE FLUJO DE EFECTIVO (Cont.)

RUBROS	31.12.10	31.12.09
g) Ventas netas		
Servicio de transporte de gas		
Servicio de transporte de gas	560.121	565.914
Bonificación Decretos PEN N° 292/95-1520/98-814/01 (Nota 3.p)	(1.330)	(1.651)
Deudores por créditos en conflicto (Nota 3.p)	(103.572)	(77.880)
Subtotal	455.219	486.383
Otros servicios		
Operación y mantenimiento de gasoductos	28.835	29.962
Honorarios por gerenciamiento de obra - Programa de Fideicomisos de Gas (Nota 15.b))	11.186	14.621
Subtotal	40.021	44.583
Total	495.240	530.966
h) Otros resultados financieros y por tenencia:		
i) Generados por activos:		
Comisiones y gastos bancarios	(882)	(903)
Resultados por tenencia	5.649	23.384
Resultado de operaciones de cobertura ante riesgo devaluatorio (Nota 3.r))	(3.280)	(5.422)
Resultado por descuento a valor presente	(43.066)	(22.711)
Total	(41.579)	(5.652)
ii) Generados por pasivos:		
Comisiones, gastos e impuestos bancarios y financieros	(7.188)	(8.892)
Resultado por descuento a valor presente	(75)	(3)
Descuentos ganados	179	226
Total	(7.084)	(8.669)
i) Otros ingresos y egresos netos		
Ingresos por indemnizaciones comerciales (Notas 13.h), n), o) y p))	301.911	9.627
Resultado neto de bajas de bienes de uso	(553)	(173)
Ingresos netos por ventas diversas y otros	4.648	5.773
Recupero de siniestros	353	347
Total	306.359	15.574
j) Estados de flujo de efectivo - Composición del efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja y Bancos	63.991	22.935
Fondos comunes de inversión en \$	18.677	52.052
Plazos fijos en \$	31.229	48.350
Plazo fijo en US\$	125.064	124.117
Letras del Tesoro de Estados Unidos	15.741	-
Cauciones bursátiles en \$	27.404	24.882
Efectivo al cierre del ejercicio	282.106	272.336

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 5 - TRANSACCIONES CON SOCIEDADES CONTROLANTE, VINCULADAS DEL EXTERIOR, OTRAS PARTES RELACIONADAS Y PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD

RUBROS	31.12.10	31.12.09
i) Saldos con sociedades controlante, vinculadas del exterior, otras partes relacionadas y personal clave de la Dirección de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 y 2009:		
Créditos por ventas:		
-Otras partes relacionadas	15.826	11.478
Otros créditos:		
Corrientes:		
-Sociedad controlante (Nota 4.b)ii)	8	8
-Sociedades vinculadas del exterior (Nota 4.b)ii)	318	1.814
-Otras partes relacionadas (Nota 4.b)ii)	385	838
-Personal clave de la Dirección de la Sociedad (Nota 4.b)ii)	1.378	1.372
Deudas comerciales:		
Corrientes:		
-Otras partes relacionadas (Nota 4.d)ii)	42.472	16.013
Otras Deudas:		
-Personal clave de la Dirección de la Sociedad (Nota 4.f)ii)	1.378	1.385

RUBROS	31.12.10	31.12.09
ii) Transacciones con sociedades controlante, vinculadas del exterior, otras partes relacionadas y personal clave de la Dirección de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009:		
Sociedad controlante:		
-Otros ingresos y egresos netos	25	25
Sociedades vinculadas del exterior:		
-Ventas netas	60	67
-Costos de explotación	-	(16)
-Otros ingresos y egresos netos	-	2
-Gastos pagados por cuenta de terceros	14	-
-Cobro de dividendos	2.098	-
Otras partes relacionadas:		
-Ventas netas	69.178	59.823
-Costos de explotación	(29.439)	(13.930)
-Gastos de administración	(986)	(818)
-Otros ingresos y egresos netos	274	331
-Gastos y honorarios -reestructuración de préstamos-	35	-
-Gastos pagados por cuenta de terceros	129	111
-Compras de Bienes de cambio	350	-
-Compras de Bienes de uso	6.600	7.553
Personal clave de la Dirección de la Sociedad:		
-Honorarios al Directorio y Comisión fiscalizadora	(1.344)	-
-Honorarios por servicios técnico administrativos (Anexo H)	-	(1.182)

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 6 - RESULTADOS POR ACCION

El resultado por acción ordinaria ha sido calculado como el cociente entre los resultados de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación, que a dichas fechas asciende a 439.373.939 acciones.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 no existen obligaciones negociables ni otros títulos de deuda convertibles en acciones, razón por la cual no se exponen los resultados por acción diluidos.

NOTA 7 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

El siguiente cuadro detalla la composición de los activos y pasivos por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2010 y 2009:

	31.12.10	31.12.09
Composición de los activos y pasivos impositivos diferidos:		
Créditos por ventas (incobrabilidad)	(1.719)	27.181
Otros créditos (incobrabilidad y descuento a valor presente)	21.365	11.748
Bienes de uso (valuación)	(21.432)	(22.171)
Bienes de cambio (valuación)	29.332	28.464
Otros activos (valuación)	(7.821)	(7.221)
Deudas comerciales	15.213	5.536
Valuación de préstamos y gastos relacionados con su reestructuración	(166)	2.533
Previsiones (juicios)	20.547	19.642
Honorarios al Directorio	669	415
Quebranto impositivo	-	10.073
Total activo diferido neto	55.988	76.200

Conforme a la Resolución General N° 487/06 de la CNV y, por aplicación de las normas contables profesionales vigentes a partir de 2006 (Resolución CD N° 93/05 del C.P.C.E.C.A.B.A.), la Sociedad optó por reconocer el ajuste por inflación contenido en la valuación contable de los bienes de uso como diferencia permanente.

De haberse reconocido el ajuste por inflación como diferencia temporaria, el pasivo diferido se hubiera incrementado en aproximadamente \$ 318,1 millones y su reversión se hubiese producido en un plazo total aproximado de 17 años de acuerdo al siguiente detalle anual:

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 7 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA (Cont.)

Año	Ajuste por inflación que se reversaría	Efecto en el cargo por impuesto a las ganancias
	Millones \$ (cifras proyectadas - no auditadas)	
2011	51,7	18,1
2012	51,2	17,9
2013	50,3	17,6
2014	50,2	17,6
2015	49,9	17,5
2016	49,3	17,3
2017	48,8	17,1
2018	43,2	15,1
2019	42,7	14,9
2020	41,1	14,4
2021	40,2	14,1
2022	39,4	13,8
2023	33,1	11,6
2024	29,0	10,2
2025	27,3	9,6
2026	23,0	8,1
2027	238,7	83,2
Total	909,1	318,1

A continuación se presenta una conciliación entre el cargo a resultados del ejercicio por impuesto a las ganancias y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias:

	31.12.10	31.12.09
Resultado contable antes del impuesto a las ganancias del ejercicio	141.021	(53.537)
Tasa del impuesto vigente	35%	35%
Subtotal aplicando la tasa impositiva vigente al resultado del ejercicio	(49.357)	18.738
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:		
-Ajuste por inflación	(18.461)	(18.367)
-Conceptos no deducibles	(85)	(36)
-Resultado por participación en sociedades vinculadas del exterior	465	815
-Otras	(519)	841
Total resultado impuesto a las ganancias	(67.957)	1.991
Impuesto corriente	(47.745)	-
Impuesto diferido	(20.212)	1.991
Total resultado impuesto a las ganancias	(67.957)	1.991

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 7 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA (Cont.)

A continuación se presenta una conciliación entre el cargo a resultados del ejercicio por impuesto a las ganancias y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales:

	31.12.10	31.12.09
Impuesto a las ganancias contabilizado	(67.957)	1.991
Diferencias temporarias:		
Variación valuación para deudores incobrables	19.283	14.935
Variación valuación de bienes de uso	(739)	554
Variación de la previsión para contingencias	(905)	(1.546)
Variación valuación de préstamos y gastos relacionados con su reestructuración	2.699	2.680
Variación de la previsión para bienes de cambio y otros activos	(268)	(4.712)
Variación neta de quebrantos impositivos	10.073	(10.073)
Variación de deudas comerciales y otras deudas	(9.931)	(3.829)
Total de impuesto determinado a los fines fiscales (estimado)	(47.745)	-

Se detalla a continuación la composición del crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta acumulada al 31 de diciembre de 2010:

Año	Monto	Año de expiración
2002	12.959	2012
2003	14.097	2013
2004	15.366	2014
2005	16.294	2015
2006	12.362	2016
2007	13.426	2017
2008	6.797	2018
2009	17.085	2019
Consumo del ejercicio 2010 (estimado)	(29.345)	
Saldo al cierre del ejercicio (Nota 4.b)ii)	79.041	

Se han tomado en consideración para el cálculo del impuesto diferido las proyecciones de ganancias imponibles futuras. Las proyecciones se han construido en base a la mejor estimación, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Nota 2.c), y considerando la resolución de las incertidumbres mencionadas en las Notas 1.b) y 1.c) referidas a las modificaciones del contexto económico argentino y de las condiciones legales y contractuales en las cuales se encuadra la Sociedad. Sobre la base de dichas proyecciones, el valor de libros de los activos por impuesto diferido y por impuesto a la ganancia mínima presunta no excede su valor recuperable.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 8 - INFORMACION POR SEGMENTO DE NEGOCIO

El siguiente cuadro presenta información adicional sobre los estados de resultados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y sobre los principales rubros patrimoniales de la Sociedad a dichas fechas, segregada por segmento de negocios:

Resultado del ejercicio 2010	Servicio de transporte		Otros	Total
	Mercado doméstico	Mercado exportación		
Ventas netas	279.364	175.855	40.021	495.240
Costos de explotación, gastos de comercialización y administración (antes de depreciaciones)	(240.041)	(47.986)	(17.692)	(305.719)
Depreciaciones	(111.350)	(20.034)	(79)	(131.463)
Otros ingresos y egresos netos	3.768	302.589	2	306.359
Resultado por participación en sociedades vinculadas del exterior	-	-	1.327	1.327
Resultados financieros y por tenencia	(190.340)	(34.248)	(135)	(224.723)
Impuesto a las ganancias	84.256	(144.461)	(7.752)	(67.957)
Resultado neto del ejercicio	(174.343)	231.715	15.692	73.064

Saldos patrimoniales al 31 de diciembre de 2010

Bienes de uso	1.703.878	306.416	1.207	2.011.501
Créditos por ventas	34.360	140.549	11.993	186.902
Préstamos	1.386.528	249.477	982	1.636.987
Otros activos netos de pasivos	625.228	112.658	444	738.330
Patrimonio neto	976.938	310.146	12.662	1.299.746
Adquisiciones de bienes de uso	66.103	11.894	44	78.041

Resultado del ejercicio 2009	Servicio de transporte		Otros	Total
	Mercado doméstico	Mercado exportación		
Ventas netas	275.107	211.276	44.583	530.966
Costos de explotación, gastos de comercialización y administración (antes de depreciaciones)	(202.727)	(40.526)	(22.749)	(266.002)
Depreciaciones	(106.784)	(19.213)	(76)	(126.073)
Otros egresos e ingresos netos	5.037	10.533	4	15.574
Resultado por participación en sociedades vinculadas del exterior	-	-	2.328	2.328
Resultados financieros y por tenencia	(178.150)	(32.054)	(126)	(210.330)
Impuesto a las ganancias	43.904	(32.552)	(9.361)	1.991
Resultado neto del ejercicio	(163.613)	97.464	14.603	(51.546)

Saldos patrimoniales al 31 de diciembre de 2009

Bienes de uso	1.750.201	314.912	1.240	2.066.353
Créditos por ventas	36.212	108.258	6.573	151.043
Préstamos	1.219.101	219.352	864	1.439.317
Otros activos netos de pasivos	379.967	68.367	269	448.603
Patrimonio neto	947.279	272.185	7.218	1.226.682
Adquisiciones de bienes de uso	65.877	11.853	47	77.777

Las ventas netas y los créditos por ventas se asignaron en función del mercado destino de la venta.

Los costos de explotación, gastos de comercialización y gastos de administración (antes de depreciaciones) se asignaron en función al volumen de capacidad contratada por zonas definidas geográficamente.

El impuesto a las ganancias se distribuyó en función de la ganancia o pérdida neta de cada segmento.

El patrimonio neto surgió por la diferencia algebraica de activos y pasivos.

Cuando existe identificación de los bienes de uso con una zona geográfica, los mismos se atribuyeron en función al volumen de capacidad contratada para la misma. Si no existe tal identificación, se proporcionalon sobre bienes de uso de similar naturaleza.

Los restantes conceptos se asignaron con el criterio de los bienes de uso.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 9 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

- (i) Una parte sustancialmente mayoritaria de los activos transferidos por GdE, como por ejemplo los incluidos en los rubros Gasoductos, Ramales de alta presión, Plantas compresoras y Estaciones de regulación y/o medición de presión, por mencionar a aquellos que representan los saldos más significativos, (Anexo A), ha sido definida por la Licencia como "esencial para la prestación del servicio licenciado". En virtud de la Licencia, la Sociedad debe reparar y mantener los activos esenciales, junto con sus mejoras y ampliaciones, de acuerdo con ciertos estándares definidos en la misma. La Sociedad no puede disponer bajo ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otro destino que no sea la prestación del servicio de transporte, sin la previa autorización del ENARGAS.
- (ii) Existen fondos embargados judicialmente por aproximadamente US\$ 8,2 millones de acuerdo a lo explicitado en la Nota 13.I).

NOTA 10 - PRESTAMOS

Las características de las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad en 2006 y vigentes hasta el 22 de diciembre de 2008 fueron las siguientes:

	Obligaciones Negociables Serie A	Obligaciones Negociables Serie B
Monto	VN US\$ 250 millones	VN US\$ 203,6 millones
Vencimiento	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2012
Amortización	amortizan semestralmente: 9% en 2005, 12% durante cada uno de los años 2006 y 2007, 13,5% durante cada uno de los años 2008 y 2009, 15% durante cada uno de los años 2010 y 2011, y 10% en 2012	en un pago único
Intereses	devengan intereses a la tasa del 6,0% anual durante 2005, 6,5% entre 2006 y 2010, y 7,5% durante 2011 y 2012 pagaderos trimestralmente.	devengan intereses a la tasa del 7,0% anual durante 2005, 7,5% durante 2006 y 2007, 8,0% durante 2008 y 2009, 9,0% durante 2010, 9,5% durante 2011 y 10% durante 2012, pagaderos trimestralmente.

Las cláusulas y condiciones de los contratos de deuda y sus principales restricciones se encuentran ampliamente descritas en el Prospecto del Programa para la emisión de Obligaciones Negociables que fue publicado en la CNV el 14 de setiembre de 2006.

La postergación de pagos de la deuda financiera en diciembre de 2008

Debido al continuo deterioro de la ecuación económico-financiera de la Sociedad que obedece al efecto de la depreciación del peso sobre tarifas domésticas que permanecen fijas, combinado con una caída en los ingresos por transporte de exportación a raíz de las limitaciones de envío de gas al exterior que se menciona en la Nota 1.c.v) y con un incremento generalizado de los costos en pesos y en dólares, el 22 de diciembre de 2008 el Directorio de TGN se vio en la necesidad de administrar sus recursos con el propósito de:

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 10 - PRESTAMOS (Cont.)**La postergación de pagos de la deuda financiera en diciembre de 2008 (Cont.)**

(i) privilegiar la prestación segura y confiable del servicio público de transporte de gas natural a su cargo; (ii) preservar el principio de empresa en marcha y (iii) asegurar la igualdad de trato a todos sus acreedores financieros.

En este contexto, derivado de las causas exógenas mencionadas y con el propósito enunciado, TGN se vio en la necesidad de postergar el pago a su vencimiento de las cuotas de capital e intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Series A y B. Al 31 de diciembre de 2010 las cuotas de capital vencidas ascienden a US\$ 82,7 millones.

El total de la deuda al 31 de diciembre de 2010 asciende a US\$ 411,7 millones, el cual está compuesto por US\$ 344,9 millones de capital, US\$ 59,4 millones de intereses contractuales vencidos y US\$ 7,4 millones de intereses punitorios.

Composición de los préstamos al 31 de diciembre de 2010 y 2009

	En miles de pesos	
	31.12.10	31.12.09
Obligaciones Negociables Serie A:		
Capital	561.729	536.864
Intereses	82.153	43.620
Punitorios	13.558	3.721
Obligaciones Negociables Serie B:		
Capital	809.633	773.794
Intereses	153.830	77.380
Punitorios	16.084	3.938
Total corriente	1.636.987	1.439.317
Total préstamos	1.636.987	1.439.317

De acuerdo con las normas contables vigentes y la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 ("NIC 1") de aplicación supletoria a las normas contables argentinas, las deudas en *default* con cláusulas de aceleración de vencimientos se exponen como pasivo corriente. En tal sentido, la Sociedad expone la totalidad de su deuda financiera como corriente, por cuanto el Contrato de Fideicomiso que regula los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables reestructuradas establece que el intento de conseguir la aprobación de nuestros acreedores para un acuerdo preventivo extrajudicial por cualquier vía, acelera automáticamente el vencimiento de todas las Obligaciones Negociables a reestructurar y su capital, con más los intereses devengados impagos, que pasan a estar vencidos y a ser exigibles.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 10 - PRESTAMOS (Cont.)**Constitución de un Programa Global para la Emisión de Obligaciones Negociables Simples, No Convertibles**

En virtud de las resoluciones adoptadas por el Directorio de TGN el 11 de diciembre de 2007 y por la Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2008, se dispuso la constitución de un nuevo Programa Global para la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones que califiquen como obligaciones negociables en los términos de la Ley N° 23.576 (texto según Ley N° 23.962) por hasta un valor nominal ("V.N.") de US\$ 400 millones o su equivalente en otras monedas en circulación en cualquier momento. La duración de dicho Programa Global es de cinco años contados a partir de la fecha de aprobación por la CNV. El 17 de julio de 2008, mediante la Resolución N° 15.928, la CNV autorizó la creación del citado Programa.

Propuesta de reestructuración de la deuda financiera

El 23 de abril de 2009 TGN anunció la presentación de una oferta de canje y pedido de Acuerdo Preventivo Extrajudicial ("APE") dirigida a la reestructuración total de sus pasivos financieros, que fue posteriormente mejorada y modificada por una nueva oferta y pedido de APE (la "Oferta de Canje"), lanzada el 8 de setiembre de 2009, que se mantuvo abierta hasta el 14 de octubre de 2009 a los efectos de la celebración de la asamblea de obligacionistas prevista en el artículo 45 bis de la Ley 24.522, de acuerdo con lo aprobado por el Directorio de la Sociedad en aquella fecha.

La Propuesta comprende: (i) US\$ 141.279.932 en concepto de capital remanente de las Obligaciones Negociables Serie A emitidas por la Sociedad; (ii) US\$ 203.630.111, en concepto de capital remanente de las Obligaciones Negociables Serie B emitidas por la Sociedad; y (iii) US\$ 2.386.014 en concepto de saldo de capital impago a proveedores de servicios, conforme sus respectivos acuerdos comerciales (conjuntamente, la "Deuda Pendiente").

Con relación a la propuesta de reestructuración, y sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, cada titular de Deuda Pendiente recibirá, a su opción:

- Opción en Efectivo

Un pago en efectivo, en dólares estadounidenses, a un precio de compra de US\$ 400 por cada US\$ 1.000 de monto de capital de Deuda Pendiente asignada a la Opción en Efectivo, sujeto a mecanismos de prorrateo y reasignación. El monto máximo de efectivo disponible para rescatar Deuda Pendiente conforme la Opción en Efectivo es de US\$ 40 millones, sujeto a incremento bajo ciertas circunstancias.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.R.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 10 - PRESTAMOS (Cont.)**Propuesta de reestructuración de la deuda financiera (Cont.)***- Opción de Canje a la Par*

US\$ 1.000 de monto de capital de nuevas Obligaciones Negociables a la Par por cada US\$ 1.000 de monto de capital de Deuda Pendiente asignada a la opción de Canje a la Par, sujeto a mecanismos de prorrateo y reasignación. TGN emitirá hasta un máximo de US\$ 247,3 millones de Obligaciones Negociables a la Par. Las Obligaciones Negociables a la Par tendrán un plazo de amortización total de 7 años y devengarán intereses a una tasa creciente, de entre 6,50% y 8,50% por año, pagadero por trimestre vencido. Del interés total de cada período, TGN pagará en efectivo un mínimo del 3,5% y podrá capitalizar la diferencia en caso de no contar con los fondos necesarios. El capital amortizará semestralmente comenzando el 5° año.

Como resultado de las manifestaciones efectuadas por los tenedores de obligaciones negociables de TGN en la asamblea de obligacionistas convocada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en autos "*Transportadora de Gas del Norte S.A. s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial*" celebrada el día 14 de octubre de 2009, la propuesta de APE de TGN fue aprobada por una mayoría de votos a favor de la propuesta que representan el 87,95%, computados sobre el total de obligacionistas que participaron y expresaron su voto en dicha asamblea.

Considerando los consentimientos emitidos por acreedores que no participaron en dicha asamblea (incluyendo consentimientos tardíos), la Oferta de Canje ha obtenido un nivel de aceptación del 87,97% computado sobre el pasivo total sujeto a reestructuración.

El 26 de octubre de 2009 el mismo juzgado dispuso la publicación de edictos prevista en el Art. 74 de la Ley de Concursos y Quiebras ("LCQ"), quedando suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra TGN, con las exclusiones del artículo 21° de la ley mencionada.

El 30 de noviembre de 2009 TGN fue notificada de que, habiendo expirado el plazo previsto en el artículo 75° de la LCQ, el APE sometido a la homologación judicial fue objeto de impugnaciones por acreedores privados que en conjunto representaban aproximadamente el 2,4% del pasivo total sujeto a reestructuración.

El 30 de diciembre de 2009 TGN fue notificada de la resolución dictada por el juzgado interviniente en el marco de una demanda ordinaria por nulidad de asambleas de obligacionistas promovida por la ANSeS que dispuso: (i) hacer lugar a una medida cautelar solicitada por la ANSeS en su carácter de acreedor financiero y suspender preventivamente las resoluciones adoptadas en las asambleas de titulares de obligaciones negociables celebradas el 14 y 16 de octubre de 2009; (ii) dejar sin efecto provisionalmente la resolución dictada el 26 de octubre de 2009 que ordenó la suspensión de todas las acciones de contenido patrimonial contra TGN; (iii) suspender el tratamiento de las denuncias e impugnaciones contra el APE y el dictado del pronunciamiento homologatorio;

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 10 - PRESTAMOS (Cont.)***Propuesta de reestructuración de la deuda financiera (Cont.)******- Opción de Canje a la Par (Cont.)***

y (iv) suspender todo trámite administrativo de autorización para hacer oferta pública de las nuevas obligaciones negociables.

Tras obtener la habilitación de la feria judicial, TGN apeló dicha medida cautelar (el recurso fue concedido con efecto devolutivo) y obtuvo el restablecimiento por treinta días hábiles judiciales de la indisponibilidad de fondos embargados en el marco de los juicios ejecutivos.

El 21 de enero de 2010, TGN fue notificada de la resolución dictada por la Sala de feria de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en virtud de la cual se dispuso hacer lugar a la apelación interpuesta por TGN, revocando parcialmente la medida cautelar con el consiguiente restablecimiento de la resolución dictada el 26 de octubre de 2009 que ordenó la suspensión de todas las acciones de contenido patrimonial contra TGN. El 15 de julio de 2010, la Sala D de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial dispuso revocar la medida cautelar que se había dictado en diciembre de 2009 a pedido de la ANSeS, decisión que fue consentida por la ANSeS pero apelada en queja por la Fiscal General. Si bien el pronunciamiento de la Sala D implicó la reanudación del trámite de la homologación del APE, en setiembre de 2010 TGN fue notificada de una presentación efectuada por la Fiscal General por la cual dicha funcionaria solicita se declare la nulidad de todo lo actuado en el marco del APE alegando la ilegalidad de la asamblea de bonistas celebrada el 14 de octubre de 2009 al amparo del artículo 45bis de la LCQ, la inconstitucionalidad del APE, y el carácter engañoso y fraudulento de la oferta de canje de TGN. Todo lo cual fue contestado y refutado por TGN.

Por último, cabe mencionar que el APE prevé ciertas causales automáticas de rescisión de la propuesta de reestructuración (APE, Art. 10.1(a)), y otras causales que otorgan a los acreedores que oportunamente hayan prestado conformidad a los términos de dicho acuerdo la posibilidad de rescindirlo a su exclusiva opción (APE, Art. 10.1 (b)). Bajo los términos del APE, en defecto de la homologación, a partir del 14 de julio de 2010 dos tercios de los acreedores aceptantes pueden pedir la terminación del APE; más del 50% podría hacer lo propio a partir del 14 de octubre de 2010, y el 25% a partir del 14 de abril de 2011. Cabe mencionar que a la fecha de emisión de los presentes estados contables la homologación judicial del APE está pendiente de resolución y que la Sociedad no ha recibido ninguna notificación de terminación del APE.

NOTA 11 - IMPACTOS Y EVENTUALES CONSECUENCIAS DE LA POSTERGACIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA FINANCIERA

Con motivo de la decisión de postergar el pago de obligaciones financieras adoptada por el Directorio el 22 de diciembre de 2008 (Nota 10), TGN elaboró un esquema de deuda sustentable que condujo al lanzamiento de una oferta de canje.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 11 - IMPACTOS Y EVENTUALES CONSECUENCIAS DE LA POSTERGACIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA FINANCIERA (Cont.)

Ante esta situación, es necesario destacar que el Contrato de Fideicomiso que regula los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a reestructurar establece que el intento de conseguir la aprobación de nuestros acreedores para un acuerdo preventivo extrajudicial por cualquier vía acelera automáticamente el vencimiento de todas las Obligaciones Negociables a reestructurar y su capital, con más los intereses devengados impagos, que pasan a estar vencidos y a ser exigibles. Considerando lo antedicho y de acuerdo con las normas contables vigentes y la Norma Internacional de Contabilidad N° 1, la totalidad de la deuda financiera se expone como corriente.

A raíz de la postergación de pagos de su deuda financiera, TGN enfrenta pedidos de quiebra y acciones ejecutivas de cobro que se describen en la Nota 13.I), como resultado de los cuales o de otras acciones que pudieran iniciarse en el futuro la Sociedad podría tener que acogerse a la protección que brinda la LCQ para estas situaciones.

Las disposiciones de las Reglas Básicas de la Licencia ("RBL") de TGN establecen que la "declaración de quiebra" es causal de la pérdida de la licencia y consecuentemente de la transferencia de los activos esenciales a un nuevo concesionario o al Estado Nacional de acuerdo al mecanismo previsto para la finalización de la licencia.

No obstante, TGN considera, basada en las disposiciones de las RBL, que no se produciría ningún efecto adverso inmediato sobre su Licencia de Transporte. Ello, en virtud de que el mero pedido de quiebra o el concurso preventivo no son causales que habiliten la declaración de caducidad de la licencia (de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.6 de las RBL), concepto que se ve reforzado en virtud de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 1.834/02.

NOTA 12 - CAPITAL SOCIAL Y DIVIDENDOS**a) Capital social**

Concepto	Fecha	Importe	Inscripción en el Registro Público de Comercio			
			Fecha	N°	Libro	Tomo
Constitución de la Sociedad	24.11.92	12	1.12.92	11667	112	A
Capitalizaciones de aportes irrevocables:	28.12.92	267.255	7.03.94	1894	114	A
	25.03.94	84.232	9.06.94	5589	115	A
Emisión de nuevas acciones por capitalización de préstamos	29.09.06	87.875	18.08.06	13005	32	-
Total		439.374				

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 12 - CAPITAL SOCIAL Y DIVIDENDOS (Cont.)**b) Restricciones a la transferencia de acciones de la Sociedad**

El Pliego y el Contrato de Transferencia imponen ciertas restricciones a la transferencia de las acciones de la Sociedad en poder de la sociedad controlante Gasinvest S.A. ("Gasinvest" o "sociedad controlante") y a la transferencia de las acciones de esta última en poder de sus accionistas.

De acuerdo con dichas restricciones, Gasinvest no podrá reducir su participación en el capital y votos de la Sociedad a menos del 51% ("Paquete de Control") sin la previa autorización del ENARGAS.

El ENARGAS aprobará la transferencia del Paquete de Control únicamente si dicha transferencia: (i) se realiza en bloque o si como resultado de la misma el nuevo adquirente posee la totalidad de las acciones ordinarias Clase A en circulación y (ii) no afecta la calidad del servicio de transporte de gas provisto por la Sociedad.

Cualquier transferencia o cesión o cualquier acto que conduzca a una disminución de la participación de los accionistas originales de Gasinvest en el capital de dicha sociedad por debajo del 51%, incluyendo cualquier defecto de suscripción por parte de dichos accionistas respecto de cualquier aumento de capital de Gasinvest, puede efectivizarse sólo con la previa aprobación del ENARGAS.

Las antedichas restricciones no se aplican a transferencias efectuadas entre partes pertenecientes al mismo grupo económico, tal como se establece en el Pliego.

c) Restricciones a la distribución de ganancias

De acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, con el Estatuto Social y con la Resolución N° 195 de la CNV, debe transferirse a la Reserva legal el 5% de las ganancias finales que arroje el ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social más el ajuste integral del capital social.

Bajo los términos de los acuerdos financieros actualmente vigentes TGN no podrá realizar pagos de dividendos si ha incurrido en un incumplimiento o causal de incumplimiento o en un periodo de hecho adverso (según se definen contractualmente).

d) Reserva voluntaria para futuros dividendos

Las sumas incluidas bajo este concepto fueron constituidas por las Asambleas de Accionistas que aprobaron los correspondientes estados contables anuales. Ver restricciones en Nota 12.c).

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES

La Sociedad se encuentra sujeta a varios juicios y demandas como resultado de su actividad. Aunque el monto de las obligaciones que pudieran surgir como consecuencia de tales acciones puede no ser adecuadamente estimado dada su complejidad y el estado actual de las mismas, en opinión del Directorio de la Sociedad basada en las estimaciones descriptas en la Nota 2.c), dichas acciones, individualmente o en su conjunto, no tendrían efecto significativo en exceso de los montos registrados como provisiones sobre la posición patrimonial de TGN ni sobre el resultado de sus operaciones.

A pesar de ello, cabe aclarar que los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

A continuación se describen los principales asuntos legales de la Sociedad, tanto aquellos relacionados con reclamos iniciados en contra de TGN, como aquellos en los que TGN es la parte reclamante.

a) Impuesto a las Actividades Económicas (Ingresos Brutos) - Provincia de Salta

La Sociedad se encuentra disputando en dos causas que tramitan ante el fuero contencioso de la Provincia de Salta determinaciones practicadas de oficio por la Dirección de Rentas de esa provincia por concepto del impuesto a las actividades económicas sobre el valor de plaza del denominado "gas retenido". El Fisco reclama el pago de \$ 2,1 millones en concepto de impuesto, \$ 1,6 millones en concepto de intereses y \$ 1,0 millón en concepto de multas correspondientes a los periodos fiscales enero 1996 a marzo 2004.

Debido a que el pronóstico de este asunto resulta dudoso, y formulando las reservas de caso, TGN abonó el monto reclamado en concepto de impuesto por \$ 2,1 millones y en relación a los intereses se abonaron \$ 2,4 millones (incluyendo, además de los \$ 1,6 millones reclamados por el Fisco, los intereses devengados entre la fecha de la determinación de oficio y la de pago efectivo) y desde abril de 2004 abona regularmente el impuesto devengado.

En julio de 2008 la Sociedad fue notificada por el juzgado interviniente de una sentencia adversa (ratificatoria de la determinación fiscal) recaída en una de dichas causas judiciales, motivo por el cual se interpuso recurso de apelación ante la Corte Suprema local, que fue rechazado. El recurso extraordinario interpuesto fue igualmente rechazado, y el recurso de queja intentado por TGN ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue asimismo rechazado.

b) Multas aplicadas por el ENARGAS

A la fecha de emisión de los presentes estados contables la Sociedad registra 24 multas aplicadas por el ENARGAS por un importe total de \$ 10,0 millones, de las cuales la Sociedad ha recurrido 14 en sede administrativa por \$ 5,0 millones y otras 10 por \$ 5,0 millones, las que fueron confirmadas por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y han sido apeladas por TGN ante la Corte Suprema de Justicia, por la vía ordinaria y extraordinaria.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**c) Rescisión del contrato de transporte firme con AES Paraná S.C.A.**

En julio de 1999 TGN celebró con AES Paraná un contrato para el transporte firme de hasta 1,81 MM^{m³/día} de gas natural, por el plazo de 20 años, a la tarifa regulada por el ENARGAS (zonas Loma La Lata - Litoral) más una contribución adicional equivalente al 5,6% de dicha tarifa. La ejecución del contrato conllevaría la necesidad de realizar una expansión significativa del sistema de transporte. Con motivo de los cambios políticos y económicos producidos en diciembre de 2001, que condujeron en enero de 2002 a la pesificación y al congelamiento de las tarifas de transporte, en febrero de 2003 la Sociedad se vio en la necesidad de demandar ante el ENARGAS la rescisión del contrato de transporte por causa de la excesiva onerosidad sobreviniente.

En subsidio, TGN solicitó oportunamente la suspensión de los efectos del contrato debido a causas de fuerza mayor que le impidieron ejecutar sus obligaciones bajo dicho contrato.

AES Paraná contestó la demanda en mayo de 2003, oponiéndose a su progreso y reclamando por daños derivados del incumplimiento contractual.

En junio de 2006 ambas partes arribaron a un acuerdo transitorio en virtud del cual se establece suspender el trámite procesal de sus respectivos reclamos y rescindir el citado contrato de transporte firme si AES Paraná obtuviese la prestación efectiva del servicio de transporte por al menos 1,5 MM^{m³/d} (volumen mínimo) antes del 1° de diciembre de 2008.

Durante 2008 AES Paraná ha comunicado a TGN la fusión por absorción con AES Alicurá S.A. ("AES"), siendo la última la compañía subsistente.

Además, a partir de la entrada en vigencia del servicio de transporte por el volumen mínimo y hasta diciembre de 2027, TGN deberá abonar una compensación equivalente al 36% sobre el Cargo de Acceso y Uso ("CAU") vigente a cada momento, calculada sobre el volumen diario que quede disponible para AES una vez concluidas las obras de ampliación requeridas para la prestación del servicio de transporte. A los efectos del cálculo de la compensación el volumen no podrá ser inferior al volumen mínimo. El CAU es la retribución mensual por metro cúbico diario de reserva de capacidad que cada cargador deberá pagar a TGN durante la vigencia del servicio de transporte firme por el acceso, uso y puesta a disposición a favor del cargador de dicha reserva de capacidad.

Si bien al 1° de diciembre de 2008 no se inició la prestación efectiva del servicio de transporte por el volumen mínimo y AES quedó habilitada para dar por finalizado el acuerdo, en cuyo caso las partes estarían liberadas para proseguir con sus respectivas acciones, el acuerdo transitorio fue sucesivamente prorrogado hasta el 1° de marzo de 2010. Actualmente continúan las negociaciones con AES con vistas a lograr la readecuación del contrato.

Al 31 de diciembre de 2010 el monto de la previsión registrada por TGN se considera suficiente para atender eventuales reclamos de AES.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**d) Determinaciones de oficio en relación a las obligaciones negociables**

En diciembre de 2004 TGN fue notificada de algunas determinaciones de ajustes realizadas por las autoridades impositivas federales al impuesto a las ganancias y al impuesto al valor agregado en base a los pagos de intereses a favor de los tenedores de las obligaciones negociables emitidas en el marco de un programa de obligaciones negociables de acuerdo con la Ley N° 23.576. Estas determinaciones de ajustes de impuestos adicionales con multas e intereses, ascendían a \$ 50,7 millones y a \$ 31,7 millones, correspondientes al impuesto a las ganancias y al impuesto al valor agregado, respectivamente. La liquidación incluía dichos impuestos en base a los pagos de intereses efectuados a la Corporación Financiera Internacional ("CFI").

Estas determinaciones fueron consecuencia de una auditoría destinada a verificar el cumplimiento de ciertos requisitos de la Ley N° 23.576, según los cuales los intereses pagados a los tenedores de obligaciones negociables gozan de ciertos beneficios fiscales, siempre y cuando estén cumplidos aquellos requisitos.

El 17 de agosto de 2007, el Fisco Nacional se avino a concluir la causa del impuesto a las ganancias en su totalidad. Asimismo, el 20 de setiembre de 2007, el Fisco Nacional presentó su allanamiento parcial en la causa correspondiente al impuesto al valor agregado. TGN conformó el allanamiento del Fisco y el Tribunal Fiscal de la Nación resolvió tener por allanado parcialmente al Fisco Nacional en diciembre de 2007 (en la causa del impuesto al valor agregado) y en julio de 2008 (en el caso de la causa del impuesto a las ganancias).

Como resultado del allanamiento del Fisco al reclamo de la Sociedad, el conflicto actualmente se limita exclusivamente al impuesto al valor agregado sobre los intereses pagados a la CFI por una suma de \$ 14,6 millones.

En diciembre de 2007, el Fisco notificó una nueva vista para la determinación de intereses y multas correspondientes al impuesto al valor agregado por los intereses pagados a la CFI bajo esos programas (por el periodo desde enero a mayo de 2002 que no estaba incluido en la determinación original). El reclamo ascendía a \$ 3,9 millones. La Sociedad recurrió esta nueva liquidación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, que a la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra pendiente de resolución.

TGN estima que este reclamo asciende aproximadamente a \$ 21,5 millones.

e) Determinaciones de oficio en relación a las vidas útiles impositivas

A fines de diciembre de 2005 TGN fue notificada de dos resoluciones mediante las cuales el Fisco Nacional determinó de oficio diferencias en el impuesto a las ganancias por los periodos fiscales 1999 a 2002. El monto total reclamado asciende a \$ 21,1 millones e incluye intereses a la fecha citada y multa del 70% sobre el impuesto determinado.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

h
ew

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**e) Determinaciones de oficio en relación a las vidas útiles impositivas (Cont.)**

Los ajustes practicados se sustentan en la desestimación de las vidas útiles asignadas por TGN a su Gasoducto Norte y la totalidad de sus plantas compresoras, las que son utilizadas para el cálculo de su amortización en el impuesto a las ganancias, por cuanto el Fisco considera que deben ser superiores a las adoptadas por la Sociedad. Sostiene el ente recaudador que éstas deben ser de 45 años, es decir iguales al plazo original de la Licencia otorgada a TGN para prestar el servicio público de transporte de gas, más su prórroga opcional de 10 años. La Sociedad entiende que las vidas útiles cuestionadas, utilizadas para determinar la amortización tanto contable como impositiva, son técnicamente adecuadas y se encuentran avaladas por un informe de una consultora experta en el tema.

El 17 de febrero de 2006 TGN impugnó las citadas determinaciones de oficio, a través de la interposición de sendos recursos ante el Tribunal Fiscal de la Nación que a la fecha se encuentran pendientes de resolución.

Con fecha 29 de junio de 2010 el Tribunal requirió a las partes que designaran sendos peritos para que respondieran consultas a fin de conocer ciertos aspectos técnicos relacionados con los bienes cuya vida útil está cuestionada por el Fisco. El 19 de octubre se presentaron los informes periciales requeridos.

f) Redireccionamiento de capacidad de transporte

En abril de 2004 el ENARGAS dictó una orden regulatoria en virtud de la cual dispuso (i) reasignar a la distribuidora GasNea y a la subdistribuidora Redengás ciertos volúmenes de capacidad de transporte firme que correspondían originalmente al contrato de transporte firme celebrado entre TGN e YPF S.A. ("YPF") en 1998 por hasta 2,8 MM^{m³/d} dedicados a abastecer una central termoeléctrica en Uruguayana, Brasil; (ii) establecer que YPF continuaría pagando a TGN la tarifa de exportación por la totalidad de la reserva de capacidad contratada; y (iii) establecer, adicionalmente, que YPF facturaría a GasNea y a Redengás la tarifa local por la porción de capacidad reasignada.

En abril de 2006 y a instancias de YPF, el ENARGAS dictó dos resoluciones en virtud de las cuales dispuso: (i) prorrogar dichas reasignaciones por un año adicional; (ii) establecer que GasNea y Redengás pagarían a TGN, por el volumen reasignado, la tarifa en pesos por oposición a la tarifa en dólares aplicable al contrato entre TGN e YPF; (iii) establecer que GasNea y Redengás debían pagar a TGN la tarifa en pesos por la capacidad reasignada entre abril de 2004 y abril de 2006; y (iv) obligar a TGN a reembolsar a YPF la parte proporcional de la tarifa de transporte en dólares correspondiente al volumen reasignado, percibida por TGN desde abril de 2004 hasta abril de 2006.

Los recursos de reconsideración deducidos por TGN contra ambas resoluciones fueron rechazados por el ENARGAS en junio de 2007. TGN recurrió por vía jerárquica por considerar que el ENARGAS es incompetente para el dictado de las resoluciones, que además violan derechos adquiridos de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**f) Redireccionamiento de capacidad de transporte (Cont.)**

En abril de 2007 el ENARGAS prorrogó los redireccionamientos a favor de GasNea y de Redengás por un volumen de capacidad de transporte firme igual a 0,770 MM^{m³/día} por un año adicional.

Adicionalmente, en mayo de 2007 el ENARGAS instruyó a TGN a reasignar por prorrato cierta capacidad de transporte destinada originalmente a distintos cargadores directos (no distribuidoras) del Gasoducto Centro-Oeste, a favor de la distribuidora Ecogás Cuyo, por el término de un año contado a partir del dictado de la medida y renovable a juicio del ENARGAS. TGN solicitó la reconsideración de la medida por entender que el ENARGAS carece de competencia para su dictado ya que afecta derechos adquiridos de la Sociedad y subsidiariamente que prescinde de aplicar el criterio de "corte útil".

En abril de 2008 el ENARGAS emitió una orden regulatoria mediante la cual -sin tramitar los recursos interpuestos por TGN- modificó sus decisiones previas aprobando un criterio de redireccionamiento flexible en beneficio de GasNea, Ecogás Cuyo y Redengás según el cual el exceso de demanda ininterrumpible sobre la capacidad firme contratada con TGN, de ser necesario por falta de transporte disponible en el sistema, deberá ser atendido afectando el antes mencionado contrato de transporte de YPF o los contratos de exportación con entrega en La Mora.

El volumen total asignado bajo esta modalidad, que se extendió desde mayo de 2008 a abril de 2009 fue de 1,575 MM^{m³/día}. Esta modalidad fue prorrogada por el ENARGAS hasta abril de 2010 por un volumen de 2,246 MM^{m³/día}.

La orden regulatoria prevé que los pagos que YPF deba efectuar a TGN en virtud del mencionado mecanismo incluirán una deducción resultante de la capacidad de transporte que, eventualmente, no se autorice a dicho cargador por causa del redireccionamiento dispuesto. Los volúmenes redireccionados serán facturados a las empresas que los utilicen a la tarifa de servicio firme vigente. Cabe destacar que desde 2004 a la fecha TGN no se vio en la necesidad de redireccionar capacidad de transporte contratada por YPF, que estuvo siempre a disposición del cargador.

En mayo de 2010, el ENARGAS notificó a TGN de una nueva orden regulatoria de fecha 30 abril de 2010, por la que requirió que TGN confirme las nominaciones de capacidad de transporte de las siguientes distribuidoras por hasta los volúmenes máximos establecidos a continuación: (i) GasNea, por 915.000 m³/día, (ii) Redengás, por 244.000 m³/día y (iii) Distribuidora de Gas Cuyana, por 1.580.000 m³/día, desde el 1° de mayo de 2010 hasta el 30 de abril de 2011.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**g) Impuesto de sellos - Salta - Contrato de operación y mantenimiento**

Mediante Resolución N° 1.649 del 7 de noviembre de 2006 emitida por la Dirección General de Rentas de Salta, se confirmó una determinación de oficio en el impuesto de sellos practicada por la suma de \$ 181,9 millones que incluye los intereses resarcitorios calculados hasta el 30 de noviembre de 2006 y, además, se aplicó a TGN una multa por la supuesta comisión del ilícito de defraudación fiscal graduada en dos veces el impuesto determinado ascendiendo a \$ 262,5 millones. TGN considera que la liquidación practicada por el fisco, de resultar procedente, se ve afectada por groseros errores de cálculo que conducen a una determinación exorbitante.

El instrumento objeto de la determinación fue el contrato de operación y mantenimiento de las obras de ampliación del Fideicomiso de Gas celebrado en diciembre de 2004 entre TGN, el Estado Nacional (Secretaría de Energía) y Nación Fideicomisos S.A. en el marco del Régimen de Inversiones de Infraestructura Básica de Gas, establecido por el Decreto N° 180/04 y por la Resolución (MPFIPyS) N° 185/04 (Nota 15.a)).

TGN interpuso recurso jerárquico ante el Gobernador el 29 de noviembre de 2006 sin perjuicio de lo cual responsabiliza a Nación Fideicomisos S.A. por los perjuicios que la Sociedad pudiera experimentar en el marco de esta causa, el cual se encuentra pendiente de resolución a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Cabe destacar, que el referido contrato de operación y mantenimiento contiene una cláusula, válida entre partes pero inoponible al Fisco, conforme a la cual la responsabilidad final por el pago del impuesto de sellos, en caso de corresponder, recae exclusivamente sobre el Fideicomiso.

h) Acuerdo Transaccional con Sociedad Eléctrica Santiago S.A. ("ESSA")

En diciembre de 2010 la Sociedad y ESSA celebraron un acuerdo transaccional que pone fin a las controversias que ambas partes mantienen actualmente en relación al contrato de transporte firme de gas natural que habían celebrado en agosto de 1995, por un plazo que debía expirar en julio de 2022, y por un volumen de hasta 1.740.000 m³/día. En esencia, el acuerdo transaccional dispone: (1) que las partes reconocen que el contrato ha quedado extinto el 20 de diciembre de 2007 y renuncian a hacerse reclamos de cualquier especie vinculados directa o indirectamente al contrato; (2) ESSA se compromete con carácter transaccional, y TGN acepta de conformidad en ese mismo carácter, como compensación total y definitiva por la rescisión del Contrato, a pagar a TGN: (i) un pago fijo de US\$ 51,9 millones, pagadero en 4 cuotas entre octubre de 2011 y abril de 2013; y (ii) un pago contingente, equivalente a un tercio del eventual margen spot correspondiente a la energía que se genere en las unidades generadoras de ESSA entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2027, hasta completar la suma de US\$ 22,0 millones, valorizados al 1° de setiembre de 2010 y según una tasa de descuento del 10% anual.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**h) Acuerdo Transaccional con Sociedad Eléctrica Santiago S.A. ("ESSA") (Cont.)**

No obstante ello, en caso de que con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 los montos efectivamente abonados por ESSA a TGN en concepto de pago contingente, valorizados al 1° de setiembre de 2010 y según una tasa de descuento del 10% anual, totalicen US\$ 12,0 millones, a partir del momento en que se verifique tal condición se extinguirá toda obligación de ESSA de abonar montos adicionales en concepto de pago contingente.

Las obligaciones de pago de ESSA están garantizadas solidariamente por su controlante AES Gener S.A. El acuerdo transaccional implica que TGN dejará de percibir los ingresos pactados en el contrato de transporte desde diciembre de 2007, inclusive, hasta julio de 2022 (US\$ 0,8 millones mensual según tarifa vigente a la fecha del acuerdo), a cambio de percibir los ingresos que se describen en el apartado (2) que antecede, lo que finalmente le genera un efecto neto negativo sobre sus flujos esperados.

El efecto contable del acuerdo transaccional ha sido imputado en el rubro Otros ingresos y egresos netos.

i) Deuda de YPF S.A. por servicios de transporte prestados

Con motivo de los redireccionamientos de capacidad de transporte dispuestos por el ENARGAS, YPF comenzó a pagar en forma irregular las facturas de transporte alegando indisponibilidad parcial de capacidad. En febrero de 2007, YPF solicitó una revisión integral del contrato de transporte, alegando que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de exportaciones de gas habían alterado de manera imprevisible la ecuación económico-financiera de dicho contrato. TGN rechazó el planteo e intimó el cumplimiento del contrato.

El 20 de abril de 2009, TGN inició una acción judicial contra YPF para: (i) exigir el cumplimiento del contrato de transporte firmado con YPF; (ii) obligar a YPF a pagar US\$ 30,4 millones en base a las facturas emitidas por TGN en concepto de servicios prestados entre enero de 2007 y febrero de 2009, con más los intereses devengados a cada fecha respectiva más los intereses a devengarse hasta que las sumas sean canceladas por YPF. En julio de 2010 la suma reclamada se amplió en aproximadamente US\$ 30,8 millones correspondientes a los períodos marzo de 2009 a mayo de 2010.

En diciembre de 2010 se amplió nuevamente el monto demandado en la suma de US\$ 10,4 millones correspondientes a las facturas emitidas por TGN en concepto de servicios de transporte firme de gas prestados a YPF entre los meses de junio y octubre de 2010 (ambos inclusive).

YPF opuso excepción de incompetencia y, en subsidio, contestó la demanda alegando básicamente que TGN no ha cumplido con el transporte en los términos previstos por hallarse en "imposibilidad de cumplimiento" a partir del dictado de las normas de emergencia y, en subsidio, que no siendo posible exportar, correspondería aplicar una tarifa en pesos.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**i) Deuda de YPF S.A. por servicios de transporte prestados (Cont.)**

El 3 de setiembre de 2009 TGN fue notificada de la presentación formulada por YPF que inició una acción administrativa ante el ENARGAS persiguiendo la rescisión del contrato de transporte, con efectos a partir del 15 de setiembre de 2009. El 30 de setiembre de 2009 TGN contestó la demanda y opuso la excepción de incompetencia del ENARGAS.

Subsidiariamente TGN contestó las pretensiones de YPF y solicitó el rechazo de las mismas.

En diciembre de 2010 TGN declaró rescindido el contrato de transporte firme de exportación con YPF, por incumplimiento del cargador, reservándose el derecho de reclamar los daños y perjuicios causados por dicha rescisión culpable.

j) Intervención de TGN dispuesta por el ENARGAS

En la Nota 1.c.vi) se describe ampliamente este asunto.

k) Declaración de ineficacia administrativa de las resoluciones adoptadas por el Directorio el 22 de diciembre de 2008

El 22 de diciembre de 2008 el Directorio de la Sociedad se vio en la necesidad de suspender el pago de los vencimientos de la deuda financiera (ver Nota 10). En enero de 2009, la CNV declaró a dicha decisión como irregular e ineficaz a los efectos administrativos, basada en el argumento de que el acta correspondiente a dicha reunión de Directorio no había sido transcripta al libro simultáneamente o bien apenas terminada aquélla. El 26 de noviembre de 2009 la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial hizo lugar al recurso directo interpuesto por TGN y dejó sin efecto la Resolución N° 16.060 de la CNV, por entender que la conducta de TGN en esta materia fue ajustada a derecho. El 5 de febrero de 2010 la CNV interpuso recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia contra la sentencia de la Sala B. El recurso extraordinario deducido por la CNV fue rechazado por la Sala B, lo que dio lugar a la interposición por dicho organismo de una queja ante la Corte Suprema que fue igualmente rechazada, quedando el pronunciamiento de la Sala B firme.

l) Pedidos de quiebra y acciones ejecutivas de cobro

A raíz de la postergación de pagos de su deuda financiera (Nota 10), a la fecha de emisión de los presentes estados contables TGN enfrenta 22 juicios ejecutivos notificados que tramitan ante la justicia nacional en lo comercial. En 20 de dichos juicios se dictaron sentencias de trance y remate; 11 de dichas sentencias fueron confirmadas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y quedaron firmes. Adicionalmente, la Sociedad enfrentó 3 pedidos de quiebra ante la justicia nacional en lo comercial por aproximadamente US\$ 2,5 millones que fueron rechazados por la justicia en razón de no verificarse, en lo que a TGN concierne, los requisitos legales que habilitan la petición.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**l) Pedidos de quiebra y acciones ejecutivas de cobro (Cont.)**

La Sociedad espera que un cuarto pedido de quiebra por aproximadamente US\$ 1,0 millón sea igualmente rechazado. El trámite de otro pedido de quiebra, que aún no fue notificado a TGN, ha sido suspendido por la justicia, y un sexto pedido de quiebra fue desistido. En el marco de los pedidos de quiebra y acciones ejecutivas de cobro mencionadas existen fondos embargados judicialmente por aproximadamente US\$ 8,2 millones (incluyendo el capital, más intereses y costas presupuestadas provisoriamente).

Cabe mencionar que el 26 de octubre de 2009 el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4 dispuso la publicación de edictos prevista en el artículo 74° de la LCQ, quedando suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra TGN, con las exclusiones del artículo 21° de la ley mencionada. Sin embargo, el 30 de diciembre de 2009 la Sociedad fue notificada de una medida cautelar dispuesta por el juez subrogante a cargo de dicho juzgado a solicitud de la ANSeS, en su carácter de acreedor financiero, por la cual se dispuso (i) suspender el trámite de homologación del APE y (ii) suspender la protección del artículo 72° de la LCQ que había sido previamente decretada. Tras obtener la habilitación de la feria judicial, TGN apeló dicha medida cautelar (el recurso fue concedido con efecto devolutivo) y obtuvo el restablecimiento por treinta días hábiles judiciales de la indisponibilidad de fondos embargados en el marco de juicios ejecutivos.

El 21 de enero de 2010, TGN fue notificada de la resolución dictada por la Sala de feria de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en virtud de la cual se dispuso hacer lugar a la apelación interpuesta por TGN, revocando parcialmente la medida cautelar con el consiguiente restablecimiento de la resolución dictada el 26 de octubre de 2009 que ordenó la suspensión de todas las acciones de contenido patrimonial contra TGN. Asimismo, la Sala de feria dispuso que las restantes cuestiones recurridas por TGN sean resueltas por la Sala C de la Cámara del fuero. El 15 de julio de 2010 la Sala C ordenó dejar sin efecto (i) la suspensión del procedimiento de denuncias e impugnaciones respecto del Acuerdo Preventivo Extrajudicial cuya homologación judicial fuera solicitada por TGN, y (ii) la suspensión de trámites ante la Comisión Nacional de Valores.

En setiembre de 2010 TGN fue notificada de una presentación efectuada por la Fiscal General por la cual dicha funcionaria solicita se declare la nulidad de todo lo actuado en el marco del APE alegando la ilegalidad de la asamblea de bonistas celebrada el 14 de octubre de 2009 al amparo del artículo 45bis de la LCQ, la inconstitucionalidad del APE, y el carácter engañoso y fraudulento de la oferta de canje de TGN. Todo lo cual fue contestado y refutado por TGN.

m) Controversia con Metrogás Chile ("Metrogás")

El 21 de abril de 2009, TGN fue notificada de una acción declarativa iniciada por el cliente Metrogás, la distribuidora de gas chilena, para obtener una declaración judicial sobre la inaplicabilidad de la tarifa denominada en dólares prevista en su contrato de transporte, si el gas no es efectivamente transportado.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**m) Controversia con Metrogás Chile ("Metrogás") (Cont.)**

Posteriormente, en setiembre de 2009 Metrogás comunicó su decisión unilateral de rescindir el contrato de transporte firme que la vincula a TGN, e intimó a TGN el pago de aproximadamente US\$ 238 millones en concepto de reparación de supuestos daños que Metrogás dice haber experimentado como consecuencia de supuestos e inexistentes incumplimientos en que habría incurrido TGN al dejar de entregarle gas que, según el cliente, habría sido confirmado e inyectado en cabecera por sus productores / proveedores.

Como es de público y notorio conocimiento, desde hace unos años la producción local de gas no alcanza para cubrir el agregado de la demanda doméstica y de exportación, circunstancia ésta por completo ajena a TGN, que no produce ni comercializa gases.

En ese contexto, a partir del año 2004 y basadas en principios generales de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley del Gas, las autoridades nacionales pusieron en vigencia una serie de regulaciones que disponen restricciones a las exportaciones de gas natural, con la finalidad de asegurar el suministro prioritario del mercado interno.

Desde entonces, la capacidad de transporte firme contratada por Metrogás con TGN estuvo y está a plena disposición del cliente sin restricción alguna, para el transporte del gas que sus productores / proveedores estén en condiciones jurídicas de exportar a la luz de las citadas regulaciones.

En razón de lo expuesto, TGN rechazó por improcedente la declaración unilateral de rescisión contractual como así también el reclamo indemnizatorio de Metrogás, ya que ha cumplido sus obligaciones bajo el contrato de transporte que vincula a ambas partes.

TGN considera, asimismo, que cualquier acción por daños que pudiera promover Metrogás no tendría posibilidades de prosperar, y tomará todas las medidas que resulten convenientes o necesarias para proteger el interés social.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2009, Metrogás convocó a TGN a una audiencia de mediación extrajudicial que tuvo lugar el 23 de febrero de 2010 en la Ciudad de Buenos Aires, instancia que ha sido prorrogada por posteriores audiencias celebradas en sucesivas oportunidades, siendo la última audiencia la fijada para el 29 de marzo de 2011.

n) Acuerdo transaccional con Compañía Eléctrica San Isidro S.A.

En setiembre de 2009, TGN y su cliente chileno la generadora Compañía Eléctrica San Isidro S.A. ("CESI") han celebrado un acuerdo transaccional (el "Acuerdo Transaccional") que pone fin a la controversia que ambas partes mantenían en relación al contrato de transporte firme de gas natural que las vincula (el "Contrato").

El Contrato se firmó en 1995 y entró en operación en octubre de 1998, por un plazo de 25 años que debía expirar en octubre de 2023, y por un volumen de hasta 1.684.000 m³/día.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.R.E.A. Tº 1 Fº 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**n) Acuerdo transaccional con Compañía Eléctrica San Isidro S.A. (Cont.)**

En esencia, el Acuerdo Transaccional dispone: (i) que el Contrato terminará al 31 de diciembre de 2013; (ii) inicialmente se reduce la capacidad contratada a 600.000 m^{3/d} y a partir del 30 de abril de 2011 y hasta la finalización del Contrato, la capacidad firme se restablece en 1.684.000 m^{3/d}; pero CESI tendrá opciones anuales de reducirla hasta un piso de 10.000 m^{3/d}; y (iii) CESI pagará a TGN una indemnización variable, en función de la capacidad de transporte utilizada, en 54 cuotas mensuales consecutivas hasta enero de 2014. Entre indemnización y transporte, TGN se asegura hasta esa fecha un ingreso mensual de US\$ 0,9 millones, ajustable por PPI.

El Acuerdo Transaccional implica que TGN dejará de percibir los ingresos pactados en el Contrato desde febrero de 2014 hasta octubre de 2023 (US\$ 0,7 millones mensuales según tarifa vigente a la fecha del acuerdo), a cambio de percibir los ingresos mensuales que se describen en el punto (iii) lo que finalmente le genera un efecto neto negativo sobre sus flujos esperados.

El efecto contable del acuerdo transaccional ha sido imputado en el rubro Otros ingresos y egresos netos.

o) Acuerdo transaccional con Colbún S.A.

En julio de 2010 TGN y Colbún celebraron un Acuerdo Transaccional que pone fin a las controversias que ambas mantuvieron en relación al contrato de transporte firme de gas natural que las vinculaba (el "Contrato") y a las controversias asociadas al contrato de transporte firme que vinculaba a HSBC Bank Argentina S.A. como fiduciario, (el "Fiduciario") bajo el Fideicomiso Financiero Transportadora de Gas del Norte Serie 02, (el "Fideicomiso") y Colbún (en adelante el "Contrato Revertido" y, junto con el Contrato, los "Contratos").

El Acuerdo Transaccional, que quedó perfeccionado el 24 de agosto de 2010 al cumplirse cierta condición suspensiva dispone que:

(A) el Contrato queda rescindido con efectos al 1° de octubre de 2009 y el Contrato Revertido queda rescindido con efectos al 15 de julio de 2010, renunciando las partes a hacerse reclamos de cualquier especie vinculados directa o indirectamente a dichos Contratos;

(B) Colbún se compromete con carácter transaccional, como indemnización total y definitiva por la rescisión del Contrato y el Contrato Revertido, a pagar a TGN: (i) una indemnización no sujeta a condición alguna de US\$ 5,06 millones de dólares, que ya ha sido pagada por Colbún; (ii) una indemnización fija de US\$ 36,65 millones de dólares más intereses, pagadera en hasta doce meses, de los cuales TGN ya ha cobrado la suma de US\$ 12,22 millones el 4 de octubre de 2010; y (iii) una indemnización variable pagadera en función de la efectiva utilización de un contrato de transporte interrumpible, durante el plazo de treinta y seis meses contados desde el 18 de junio de 2010 con un tope indemnizatorio fijado en US\$ 5,65 millones.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**o) Acuerdo transaccional con Colbún S.A. (Cont.)**

Adicionalmente, Colbún pagó US\$ 0,72 millones en concepto de servicio de transporte interrumpible por los volúmenes entregados hasta el 30 de junio de 2010.

Asimismo, mediante la suscripción de una adenda al Fideicomiso (la "Adenda"), el Fiduciario, TGN y Colbún resolvieron: (i) liquidar el Fideicomiso, (ii) renunciar a efectuarse reclamos recíprocos, sujeto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes bajo dicha Adenda; y (iii) la adquisición, por parte de TGN, de la cañería cuya propiedad fiduciaria corresponde al Fideicomiso por la suma de US\$ 2,6 millones.

El Acuerdo Transaccional implica asimismo que TGN dejará de percibir los ingresos pactados en el Contrato desde octubre de 2009, inclusive, hasta diciembre de 2022 (US\$ 0,699 millones mensual según tarifa vigente a la fecha del acuerdo), y por el Contrato Revertido desde junio de 2010 hasta diciembre de 2027 (US\$ 0,113 millones mensual según tarifa vigente a la fecha del acuerdo) a cambio de percibir los ingresos que se describen en el apartado (B), lo que finalmente le genera un efecto neto negativo sobre sus flujos esperados.

El efecto contable del acuerdo transaccional ha sido imputado en el rubro Otros ingresos y egresos netos.

p) Acuerdo transaccional transitorio con Gasoducto Norandino Argentina S.A. ("NAA")

En diciembre de 2010 la Sociedad celebró un acuerdo transaccional transitorio con su cargador de exportación NAA, que suspende las controversias que ambas partes mantienen actualmente en relación a dos contratos de transporte firme de gas natural por una reserva de capacidad acumulada de 2.600.000 m³/día.

En esencia, el Acuerdo Transitorio dispone que durante un periodo de suspensión que se podrá extender de dos a seis años computados a partir de mayo de 2010, a opción de NAA, las partes acuerdan: (1) suspender el ejercicio de sus respectivos derechos emanados de las controversias que ambas mantienen y no iniciar ningún reclamo, acción o procedimiento vinculado con dichas controversias; (2) reducir la capacidad acumulada reservada a 800.000 m³/día; (3) que NAA abonará a TGN (i) una indemnización inicial, por única vez, equivalente a US\$ 1,74 millones, pagadera a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo Transitorio, y (ii) una indemnización pagadera en cuotas mensuales, equivalente a US\$ 0,21 millones ajustables semestralmente, la primera de ellas pagadera el 20 de febrero de 2011 y la última el 20 de mayo del año en que finalice el periodo de suspensión. La indemnización inicial de US\$ 1,74 millones fue efectivamente cobrada por TGN con fecha 6 de enero de 2011.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 13 - ASUNTOS LEGALES (Cont.)**p) Acuerdo transaccional transitorio con Gasoducto Norandino Argentina S.A. ("NAA")**

Sujeto a los términos del Acuerdo Transitorio, durante el periodo de suspensión NAA deberá abonar mensualmente a TGN entre transporte e indemnizaciones una suma equivalente a aproximadamente el 65% de lo que correspondería abonar en virtud de los Contratos de Transporte por su volumen original.

El efecto contable del acuerdo transaccional ha sido imputado en el rubro Otros ingresos y egresos netos.

NOTA 14 - FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE EXPANSION PARA EL MERCADO DE EXPORTACION

El 8 de marzo de 2004, TGN actuando como fiduciante y el HSBC Bank Argentina S.A. actuando como fiduciario, suscribieron un Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos Financieros por un monto máximo de hasta US\$ 50 millones y un plazo de vigencia de 5 años (el "Programa"), en el marco de la Ley N° 24.441 y de la Resolución N° 2.877 del ENARGAS.

El Programa contempla la posibilidad de constituir fideicomisos financieros que emitan títulos valores que cuenten o no con autorización para su oferta pública, con el objeto de financiar ampliaciones del sistema de gasoductos de la Sociedad. El Programa establece asimismo que, al vencimiento del fideicomiso, el destino exclusivo y excluyente de los activos ampliados consistirá en su íntegra asignación a la Sociedad, libre de toda carga o gravamen. En tanto rija el fideicomiso, la Sociedad tiene a su cargo la operación y el mantenimiento de dichos activos.

En el marco del citado Programa, el Directorio de la Sociedad autorizó: (i) la constitución del Fideicomiso Financiero TGN Serie 01, bajo el cual se emitieron títulos de deuda por VN US\$ 7,5 millones que fueron suscriptos e integrados el 26 de marzo de 2004 y fueron aplicados a obras de ampliación por 303.000 m³ de capacidad de transporte contratada por Metrogás S.A. (la distribuidora de gas que opera en Santiago de Chile), y (ii) la constitución del Fideicomiso Financiero TGN Serie 02 bajo el cual se emitieron títulos de deuda por VN US\$ 6,3 millones, los que fueron suscriptos el 16 de abril de 2004 y aplicados a obras de ampliación por 247.000 m³ contratados por Colbún S.A.

La Serie 01 define a la *Fecha de Pago Final Definitiva* el 30 de setiembre de 2019 o la fecha en la que se repaguen los Títulos Serie 01, en tanto que la *Fecha de Pago Final Definitiva* de la Serie 02 es el 30 de marzo de 2019 o la fecha en la que se repaguen los Títulos Serie 02.

De acuerdo al contrato marco, ni TGN ni el fiduciario tendrán obligación alguna de cubrir con bienes propios cualquier diferencia que pudiera existir ante cualquier falta de fondos de los fideicomisos financieros para cubrir el pago de los intereses y/o del capital en virtud de títulos fiduciarios y/o de los impuestos y gastos de los fideicomisos.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 14 - FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE EXPANSION PARA EL MERCADO DE EXPORTACION (Cont.)

Los tenedores de los títulos no tendrán derecho a reclamar dicha diferencia a TGN ni al fiduciario y la responsabilidad máxima de TGN en su rol de Operador Técnico ha sido contractualmente limitada. La Sociedad no realiza en sus estados contables la consolidación de los fideicomisos mencionados.

Las obras de ampliación correspondientes a los Fideicomisos Financieros TGN Series 01 y 02 fueron completadas en el plazo previsto.

El 15 de julio de 2010, y en el marco de la resolución de diversas controversias entre TGN y Colbún S.A., ambas empresas y el fiduciario acordaron liquidar el Fideicomiso Financiero TGN Serie 02, y rescindir el contrato de operación y mantenimiento asociados. El contrato de transporte asociado al Fideicomiso Financiero TGN Serie 02 ha sido revertido a TGN, acordándose su rescisión con Colbún S.A. por otro instrumento financiero (ver Nota 13.o)).

NOTA 15 - FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE EXPANSION PARA EL MERCADO LOCAL ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION

La Resolución N° 185/04 del MPFIPyS dictada al amparo del Decreto N° 180/04 constituyó un Programa de Fideicomisos de Gas organizados por la Secretaría de Energía de la Nación para la financiación de obras de infraestructura de transporte y distribución de gas natural.

En abril de 2006 el Congreso Nacional sancionó la ley que delegó en el PEN la facultad de aplicar cargos tarifarios dedicados a financiar dichas obras.

a) Fideicomiso de expansión 2005 Gasoducto Norte

El Gobierno requirió la participación de TGN en su condición de licenciataria y de otras sociedades en su carácter de inversoras a fin de encarar la expansión de su sistema de transporte por 1,8 MM^{m³/d} de gas en el Gasoducto Norte. Un fideicomiso local ("fideicomiso") organizado por la Secretaría de Energía y administrado por Nación Fideicomisos S.A., como fiduciario, encomendó a TGN el gerenciamiento de las obras de ampliación del Gasoducto Norte. TGN aportó US\$ 8,4 millones al costo total de la obra.

Los activos resultantes de las obras de ampliación del fideicomiso formarán parte del patrimonio del mismo hasta su cancelación. Ocurrida la misma, a opción de TGN, se realizará la transferencia de la propiedad del activo esencial a su patrimonio.

En julio de 2005 TGN comenzó a facturar a ciertos clientes el "Cargo Fideicomiso de Gas" por cuenta y orden del "Fideicomiso de Gas - Ampliación Gasoducto Norte".

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 15 - FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE EXPANSION PARA EL MERCADO LOCAL ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION (Cont.)**b) Fideicomiso de expansión 2006-2008**

Nuevamente a solicitud de la Secretaría de Energía, TGN convocó en setiembre de 2005 a un Concurso Abierto de Capacidad para la expansión del Sistema de Gasoductos Norte. Como resultado, el ENARGAS adjudicó 15,2 MM^{m³/d} en el Sistema de Gasoductos Norte operado por TGN. Este proyecto implica la construcción de aproximadamente 1.860 Km. de gasoductos paralelos y la incorporación de 55.000 HP de potencia adicional en tres nuevas plantas y en dos ya existentes.

A tal efecto en diciembre de 2006 la Sociedad suscribió con la Secretaría de Energía y con Nación Fideicomisos S.A. el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero de Obra Gasoducto Norte, la primera adenda a dicho Contrato y el Contrato de Gerenciamiento. El Contrato de Operación y Mantenimiento aún no ha sido suscripto.

El honorario total a percibir por TGN por el gerenciamiento del proyecto asciende a \$ 75,8 millones, sin incluir el impuesto al valor agregado, que debió haberse cobrado en 44 cuotas mensuales entre febrero de 2006 y setiembre de 2009.

La primera etapa de la obra, denominada "Hito AP" se inició en octubre de 2007. En diciembre de 2008 se habilitó un incremento en la capacidad de transporte de 1,5 MM^{m³/d} en el Gasoducto Norte, entre la Planta compresora Lumbreras (Salta) y Litoral (tramos finales y Timbúes sobre el Gasoducto Aldao-Santa Fe). Se construyeron para ello 319 Km. de nuevos gasoductos más una planta compresora de 10.310 HP en la localidad de Tío Pujio, provincia de Córdoba.

Adicionalmente, a instancias de las autoridades provinciales, se adelantó la construcción de 28,3 Km. de gasoductos entre la planta compresora Beazley y la estación de medición y regulación La Dormida para aliviar la derivación que abastece la mayor parte de la demanda de la región Cuyo, que incrementó la capacidad de transporte del mencionado tramo en 1,4 MM^{m³/d}.

La segunda etapa de la obra, denominada "Hito Post AP", comprende la construcción de casi 800 Km. de loops (entre Gasoducto Norte y Centro Oeste) más 3 plantas compresoras de 10.310 HP cada una en Salta, Córdoba y Santa Fe. Originalmente se consideró que las obras de este Hito debían completarse para el invierno de 2010. El inicio, que estaba previsto para setiembre de 2008 fue demorado por cuestiones asociadas principalmente a la falta de financiamiento. A la fecha sólo se habilitó una planta compresora de 10.310 HP en Leones (Córdoba), un loop de 30,2 Km. entre Miraflores y Lumbreras y un loop de 33,3 Km. entre Tucumán y Lavalle y un loop de 59,71 Km. entre Campo Durán y Pichanal. Se encuentra en ejecución un loop de 67,42 Km. entre Pichanal y Miraflores y la planta compresora La Candelaria (Salta). La fecha de habilitación de estas dos obras en ejecución está programada entre marzo y mayo de 2011. Adicionalmente se ha programado el inicio de la obra de otro loop de 44,89 Km. entre Campo Durán y Pichanal el que se espera habilitar en el segundo semestre de 2011.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 15 - FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE EXPANSION PARA EL MERCADO LOCAL ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION (Cont)

b) Fideicomiso de expansión 2006-2008 (Cont.)

Para el repago de estas inversiones el ENARGAS estableció un nuevo cargo específico que a partir de diciembre de 2010 representa el 415% de la tarifa de transporte, aplicable a todos los usuarios del sistema de gas con excepción de los usuarios residenciales, GNC, y del Servicio General-Pequeños usuarios. El cargo fue bonificado en un 20% hasta diciembre de 2009, y a partir de enero de 2010 se cobra completo, sin bonificación alguna.

En relación al servicio de gerenciamiento del proyecto, hasta fines de diciembre de 2010 se recibieron de Nación Fideicomisos \$ 57,5 millones en efectivo, que conjuntamente con los \$ 17,9 millones en títulos públicos oportunamente recibidos se aplicaron en concepto de cancelación parcial de facturas vencidas.

A fines de diciembre de 2010 el monto facturado en concepto de estos honorarios asciende a \$ 94,5 millones incluyendo el impuesto al valor agregado, monto que totaliza las 44 cuotas pactadas contractualmente. Según lo previsto en el contrato y hasta tanto se arribe a un nuevo acuerdo, TGN está facultado a percibir una suma equivalente al 1% mensual del valor del contrato, por un plazo de tres meses. Por haberse extendido el plazo de los servicios y sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, hasta el cierre del ejercicio TGN ha facturado \$ 2,8 millones (incluido el impuesto al valor agregado) por los meses de octubre a diciembre de 2009.

En setiembre de 2009 operó el vencimiento del plazo de los servicios previstos en el Contrato de Gerenciamiento del proyecto oportunamente suscripto por TGN. Previo al vencimiento TGN informó tal situación a las autoridades y se puso a disposición para acordar los términos bajo los cuales se seguiría prestando el servicio atento a que la obra aún se encuentra en ejecución.

No obstante, el 15 de octubre de 2009, se recibió una nota de la Secretaría de Energía indicando que tanto el ENARGAS como Nación Fideicomisos *"se encuentran analizando las acciones y conductas de ese Gerente de Proyecto en el marco del contrato de la referencia, a fin de evaluar los cumplimientos y eventuales incumplimientos de los servicios a su cargo"* y que mientras tanto, *"...corresponde que TGN continúe prestando los servicios, sin percepción de monto adicional alguno, hasta tanto finalicen su informe la Autoridad Regulatoria y Nación Fideicomisos y se decida sobre la continuidad o no del contrato."* Al momento, se desconoce el posible desenlace de esta situación. TGN considera que su desempeño como Gerente de proyecto fue correcto y se ajustó a los términos contractuales.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables no hubo novedades de parte de las autoridades respecto de la renegociación del Contrato de Gerenciamiento.

El crédito neto registrado por la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 asciende a \$ 4,7 millones, reconocido de acuerdo a los criterios para la estimación del devengamiento del ingreso según se describe en la Nota 3.p) y la estimación de su valor presente.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 (en miles de pesos)

NOTA 16 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "IMPORTACION DE GAS NATURAL"

Con vigencia en noviembre de 2008 y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.067/08 del PEN y las Resoluciones ENARGAS 1/563 e 1/615, a partir del mes de enero de 2009 la Sociedad comenzó a facturar un nuevo cargo por cuenta y orden del Fideicomiso de Administración "Importación de Gas Natural", a fin de conformar un fondo afectado a esa finalidad. TGN no debe aplicar el cargo a aquellos clientes que se encuentren conectados a una distribuidora o subdistribuidora ni a las centrales de generación eléctrica y es responsable de su cobranza, debiendo transferir al fideicomiso lo recaudado mensualmente.

La Resolución 1/615 establece que en caso de cobranzas parciales el pago recibido debe ser distribuido proporcionalmente entre todos los conceptos incluidos en la factura respectiva. Al 31 de diciembre de 2010 el saldo a transferir al fideicomiso asciende a \$ 1,6 millones.

NOTA 17 - HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2010 no se han producido otros hechos, situaciones o circunstancias que no sean de público conocimiento que incidan o puedan incidir significativamente sobre la situación patrimonial, económica o financiera de la Sociedad a dicha fecha y que no hayan sido considerados o mencionados en los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Dahiel A. López Lado
Contador Público (UBA)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 148 F° 91

Julio C. Abinzano
Síndico Titular

Eduardo Ojea Quintana
Presidente